

# Patrones de impunidad

---

Un análisis sobre la determinación de la responsabilidad penal y el esclarecimiento en los casos de homicidios y desapariciones de personas defensoras de derechos humanos desde el año 2016 al 2022



# Patrones de impunidad

---

Un análisis sobre la determinación de la responsabilidad penal y el esclarecimiento en los casos de homicidios y desapariciones de personas defensoras de derechos humanos desde el año 2016 al 2022



## Patrones de impunidad

Un análisis sobre la determinación de la responsabilidad penal y el esclarecimiento en los casos de homicidios y desapariciones de personas defensoras de derechos humanos desde el año 2016 al 2022.

© 2024 Comisión Colombiana de Juristas  
Carrera 15 A Bis No. 45-37  
C.P. 111311-Bogotá, Colombia  
Teléfono: (571) 744 9333 Fax: (571) 743 2643  
comunicaciones@coljuristas.org  
www.coljuristas.org

Primera edición · febrero 2024  
Bogotá, D.C., Colombia

### **Autoras**

Andrea Liliana Garzón Zuluaga  
*Coordinadora Área de  
investigación*

Ana María Rodríguez Valencia  
*Directora de la Comisión  
Colombiana de Juristas*

Adriana Carolina Ordóñez  
Laura Gabriela Rojas Lozano  
Linda Sofía Ordóñez Villa  
*Equipo de investigación*

**Coordinación editorial:**  
Santiago Vargas Delgado



Embajada de Noruega

Esta Publicación es posible gracias al apoyo financiero de la Unión Europea y la Embajada de Noruega en Colombia. Los puntos de vista aquí expuestos reflejan exclusivamente la opinión de la Comisión Colombiana de Juristas y, por tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Unión Europea o la Embajada de Noruega.



## Tabla de siglas y acrónimos

AFP	Acuerdo Final de Paz
AGC	Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Clan del Golfo)
BDVSP	Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ
CCJ	Comisión Colombiana de Juristas
CEI	Centro Estratégico de Información
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
COCCAM	Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CTI	Cuerpo Técnico de Investigación
DDHH	Derechos humanos
DIJIN	Dirección de Investigación Criminal e Interpol
Disidencias FARC-EP	Disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo
EJE	Ejército
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPL	Ejército Popular de Liberación
FACON	Fuerzas Articuladas contra el Crimen Organizado
FGN	Fiscalía General de la Nación
FUPAD	Fundación Panamericana para el Desarrollo
GAS	Grupo armado sin identificar
INMLCF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
JEP	Justicia Especial para la Paz
LGBT	Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero.
MAICO	Mecanismo de Articulación Interinstitucional contra el Crimen Organizado
OACNUDH	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Humanos en Colombia
PAO	Plan de Acción Oportuna
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
UEI	Unidad Especial de Investigación

## Tabla de contenido

Introducción .....	6
1. Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos: un contraste con las cifras reportadas por la Fiscalía General de la Nación durante los años 2016 a 2022.....	9
1.1 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en los 590 casos identificados por la CCJ, pero no encontrados por la FGN .....	11
1.2 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en los 43 casos identificados por la CCJ y no incluidos en la Estrategia de investigación y judicialización de homicidios contra defensores de derechos humanos de la Fiscalía General de la Nación .....	18
1.3 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en los 818 casos identificados por la CCJ que sí hacen parte de la Estrategia de investigación y judicialización de homicidios contra defensores de derechos humanos de la Fiscalía General de la Nación.....	24
1.3.1 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en etapa de indagación.....	31
1.3.2 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en etapa de investigación .....	36
1.3.3 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en etapa de juicio .....	40
1.3.4 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en etapa de ejecución de penas .....	45
1.3.5 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en archivo.....	49
1.3.6 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en preclusión.....	52
2. Análisis de los informes entregados por la FGN sobre estrategias y medidas para la superación de la impunidad en materia de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales	55
2.1. Informe de rendición de cuentas 2016-2017 de la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez ...	56
2.2. Informe de rendición de cuentas 2017-2018 de la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez ...	58
2.3. Informe rendición de cuentas 2018-2019 de la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez.....	60
2.4. Informe de gestión 2020-2021 de la Fiscalía de Francisco Barbosa Delgado.....	61

2.5. Informe de gestión 2021 – 2022 de la Fiscalía de Francisco Barbosa .....	63
2.6. Informe de gestión 2022 –2023 de la Fiscalía de Francisco Barbosa .....	66
2.7. Audiencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz del 20 de septiembre de 2023.....	68
2.8. Directiva No. 0008 del 09 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se actualizan los lineamientos respecto de la investigación y judicialización de los delitos que se cometan en contra de personas defensoras de derechos humanos” .....	74
2.9. Estrategia de Investigación y Judicialización de delitos (afectaciones) contra personas defensoras de derechos humanos .....	75





## Introducción

La impunidad en graves violaciones a los derechos humanos, como los homicidios y desapariciones forzadas de personas defensoras, persiste cuando, a pesar de haber condenado a presuntos responsables en el marco de una investigación, la verdad sobre los hechos no ha sido esclarecida en su totalidad<sup>1</sup>. Para lograr un esclarecimiento completo, es necesario determinar el móvil de la agresión y su relación con la labor de defensa de la persona asesinada<sup>2</sup>, establecer la responsabilidad en distintos niveles (no solo del responsable material del hecho) y determinar quién o quiénes se beneficiaron de la violación o la hicieron posible, incluyendo a terceros y agentes del Estado.

En Colombia persiste la impunidad en las investigaciones sobre homicidios y desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de derechos humanos. En primer lugar, porque las descripciones sobre los responsables, modos y razones de los homicidios o desapariciones de estas personas son vagas e inexactas. En segundo lugar, porque hay escasos resultados en la determinación de la responsabilidad penal de los perpetradores, es decir, pocas condenas a los responsables tanto directos como indirectos de los crímenes.

Para profundizar en este doble fenómeno hay que identificar y analizar al responsable institucional de llevar a cabo ambas tareas, en este caso es la Fiscalía General de la Nación (FGN), pues esta es la entidad colombiana encargada de investigar y acusar ante los jueces a los responsables de la comisión de delitos. Además, la FGN tiene la obligación<sup>3</sup> de llevar a cabo acciones reforzadas en estos casos que involucran a personas defensoras de derechos humanos, líderes y líderes<sup>4</sup>, más cuando por el Acuerdo Final de Paz se crea la Unidad de Investigación Especial que tiene por objeto dismantelar organizaciones y conductas que atentan contra esta población.

Por lo anterior, la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) solicitó información a la Fiscalía sobre el estado de los procesos penales por casos de homicidios y desapariciones forzadas<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Caso de las Masacres de Ituango. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C n.º 148, párr. 320.

<sup>2</sup> La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reiterado que ante indicios de que una agresión contra un defensor o defensora de derechos humanos pudo constituir una represalia por su labor, las autoridades investigadoras deben tomar el contexto de los hechos y las actividades realizadas para identificar los intereses que podrían haber sido afectados por el ejercicio de defensa o liderazgo e identificar si ese fue efectivamente el móvil de la agresión. Corte IDH. Caso Acosta y otros vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de marzo de 2017. Serie C n.º 334.

<sup>3</sup> Numeral 2 de la Directiva 0008 del 9 de octubre de 2023 de la de la Nación: “Por medio de la cual se actualizan los lineamientos respecto de la investigación y judicialización de los delitos que se cometan en contra de personas defensoras de derechos humanos”.

<sup>4</sup> La ley colombiana no solo establece que el homicidio es un delito, sino que considera un delito especialmente grave matar a una persona defensora de derechos humanos en razón de esta actividad (numeral 9, artículo 104 del Código Penal Colombiano). Además, el Acuerdo Final de Paz (AFP) estableció que debía fortalecerse la investigación y judicialización de quienes atentaran contra estas personas, como una forma de garantizar su seguridad (punto 2.1.2.2. Garantías de seguridad para líderes y líderes de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos) y como una necesidad en el camino de poner un punto final al conflicto armado en el país a través del dismantelamiento judicial de las estructuras responsables (punto 3.4.4 - Creación de la Unidad Especial de Investigación).

<sup>5</sup> Sobre las desapariciones forzadas de personas defensoras de derechos, cabe aclarar que la Fiscalía no ha presentado una estrategia de priorización de estos delitos. Según la respuesta de la FGN al derecho de petición enviado por la CCJ, la asignación de fiscales y la investigación de estos hechos se lleva a cabo de acuerdo con la Resolución 985 del 15 de agosto de 2018, “por medio de la cual se establecen

de personas defensoras de derechos humanos ocurridos entre 2016 y 2022. En la CCJ nos interesa especialmente comprender cuáles casos han sido excluidos del registro de la Fiscalía y por qué. También queremos determinar si hay patrones en el trabajo que viene realizando la FGN que nos permitan identificar las causas por las cuales no se avanza en las investigaciones y no hay esclarecimiento frente a estos casos. Por ejemplo, si se pasan por alto los homicidios de defensores de ciertos sectores de liderazgo, o si la ubicación geográfica de la ocurrencia de los hechos incide en que no sean priorizados de forma adecuada o que no lleguen a ser de conocimiento por parte de la Fiscalía.

Ahora bien, a pesar de que en los últimos años la Fiscalía ha incorporado en sus directrices sobre la investigación de estos crímenes los estándares de debida diligencia y principios orientadores basados en la jurisprudencia y lineamientos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), la forma de presentar los resultados de estas investigaciones sigue siendo contraria al derecho a la verdad y la justicia de las víctimas, así como al derecho al acceso a la información del resto de la sociedad colombiana. Así, la Fiscalía ha utilizado el término “esclarecimiento” para reportar resultados de gestión de la entidad con base en un indicador que no da cuenta del esclarecimiento real de los hechos, de conformidad a los estándares desarrollados por el SIDH, así:

*El esclarecimiento supone la existencia de elementos materiales probatorios que permitan la existencia de un delito y la identificación de un presunto responsable de este.*

*De este modo, bajo la ley aplicable al procedimiento penal (Ley 906 de 2004) las actuaciones sinónimo de esclarecimiento son las órdenes de captura vigentes, la formulación de imputación, la presentación de escrito de acusación, principios de oportunidad, preclusiones, extinción de la acción penal y conciliaciones*

Esta concepción del esclarecimiento es insuficiente para hacer frente a la impunidad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha definido la impunidad como la falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de responsables de violaciones a los derechos humanos<sup>6</sup>. Es decir, elementos como la existencia de una orden de captura o un escrito de acusación no garantizan que el hecho no quede impune.

Es por esto que la CCJ analizó el estado y etapa real en la que se encuentran los procesos penales por homicidios de personas defensoras de derechos humanos. Este análisis, que se

---

los criterios para el reparto de casos, se regula la redistribución de la carga y se define el procedimiento de asignación especial, variación de la asignación y delegación de las investigaciones”.

<sup>6</sup> Corte IDH. Panel Blanca (Paniagua Morales y otros) vs. Guatemala. Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C n.º 37. Párrafo 173; Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala. Sentencia de 8 de noviembre de 2000. Serie C n.º 70. Párrafo 211; Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C n.º 42. Párrafos 168 y 170.

hace en los tres primeros capítulos, estuvo orientado por la búsqueda de patrones, y se estudió el avance o estancamiento de las investigaciones con un enfoque diferencial. El objetivo es llamar la atención sobre la necesidad de impulsar el proceso de aquellos casos que aún no han sido condenados o que se encuentran en las primeras etapas del proceso penal.

En el capítulo cuarto, la CCJ analiza exhaustivamente informes, declaraciones y normativas de la Fiscalía de acuerdo con el criterio de debida diligencia. Así, junto con los hallazgos de los primeros tres capítulos, en el quinto se evalúan tanto las estrategias y metodologías utilizadas, como su ejecución y materialización, y los resultados presentados por la entidad, pero usando una concepción de esclarecimiento más profunda. Así se llega a la identificación de los patrones de al impunidad.

En el apartado final se formulan recomendaciones que consideran la complejidad del fenómeno de la impunidad y que permiten exigir una noción de esclarecimiento más profunda acorde con la necesidad de garantizar la no repetición. Esta noción debe estar ligada a los aportes que la Fiscalía debe hacer al desmantelamiento de las organizaciones y conductas que afectan a las personas defensoras de derechos humanos, tal como lo establece el Acuerdo Final de Paz.

Así pues, este documento se centra en resaltar la necesidad e importancia de que la Fiscalía brinde explicaciones más rigurosas, completas y exhaustivas sobre la continua incidencia de los homicidios y las desapariciones forzadas de personas defensoras de derechos humanos. También busca proponer recomendaciones para fortalecer las líneas de investigación. Además, permite plantear nuevas preguntas y enfoques de investigación, denuncia e incidencia para las organizaciones de la sociedad civil que monitorean este tema y de hecho han criticado la gestión de la Fiscalía en casos de homicidios y desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de derechos humanos<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> La primera crítica se refiere a la forma en que se documentan los casos, lo que ha resultado en un subregistro significativo en comparación con otras fuentes. Este punto es crucial ya que los homicidios de personas defensoras de derechos humanos que no son reconocidos como tales no son considerados prioritarios por la Fiscalía, lo que reduce las posibilidades de que los procesos judiciales avancen y obtengan resultados. La segunda crítica ha sido sobre la forma en que se presentan los resultados de las investigaciones en términos de una noción de ‘esclarecimiento’ dudosa.

## **1. Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos: un contraste con las cifras reportadas por la Fiscalía General de la Nación durante los años 2016 a 2022**

La Comisión Colombiana de Juristas cuenta con una Base de Datos sobre Violencia Sociopolítica (BDVSP) cuyo objetivo es mantener un registro diario y permanente de las violaciones a los derechos humanos y a las infracciones al derecho humanitario ocurridas en Colombia. Dentro de esta base de datos la CCJ recopila información sobre las violaciones al derecho a la vida de personas defensoras, líderes y lideresas sociales.

Del 1 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2022, la base de datos de la CCJ registró un total de 1452 violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales: 1437 casos de homicidios y 15 casos de desapariciones forzadas<sup>8</sup>. Para lograr determinar el avance en las investigaciones en cada uno de estos casos por parte de la Fiscalía, la CCJ envió a esta entidad un derecho de petición con un listado con información detallada en cada uno de estos casos documentados en la BDVSP<sup>9</sup>.

En la respuesta recibida, la Fiscalía reportó información sobre 862 de los 1452 casos, lo que equivale al 59 % de ellos. Afirmó no encontrar ninguna clase de información sobre 590 casos documentados en el BDVSP de la CCJ. En la primera parte de este capítulo analizaremos los patrones encontrados en estos primeros 590 casos, pues fueron reportados por diferentes fuentes de información<sup>10</sup>, pero de los cuales no existe información y en consecuencia ningún avance de investigación por la parte de la Fiscalía, lo que nos permite afirmar que estos casos se encuentran en total impunidad.

Ahora, de estos 862 casos, la Fiscalía reportó que 819 hacían parte del censo que registra los casos conocidos por la Unidad Especial de Investigación y a los cuales se les aplica la estrategia diseñada para el esclarecimiento de homicidios de personas defensoras de derechos humanos. Los 43 casos que no hacen parte del censo de la estrategia de la UEI, es decir, a los que no se les aplican los lineamientos específicos para homicidios de personas defensoras, se encuentran según la Fiscalía así: 21 corresponden a la Jurisdicción Especial indígena, seis están en la Justicia Penal Militar y uno en la Jurisdicción Especial para la Paz, doce están en la jurisdicción ordinaria (cuatro archivados y cuatro están iniciados por el delito de

---

<sup>8</sup> Es importante tener en cuenta, que, aunque la UEI informó a la CCJ que en su estrategia de investigación no incluye información sobre desaparición forzada, dentro de los casos que reportó a la CCJ (862) se encuentra un caso de desaparición forzada y cuatro más en los cuales está esperando confirmación del homicidio.

<sup>9</sup> Este listado fue enviado el 24 de marzo de 2023 a dos dependencias de la Fiscalía General de la Nación (la Unidad Especial de Investigación-UEI y la Dirección Especializada contra las Violaciones de Derechos Humanos) solicitando información sobre el estado de las investigaciones para cada uno de esos crímenes.

<sup>10</sup> Revisar el documento como se construyen la BDVSP de la CCJ, además para el listado de personas defensoras se nutre con otras fuentes documentales como prensa, información de ONG, información de organizaciones de base, Defensoría y Naciones Unidas.

desaparición forzada y se encuentran en seguimiento<sup>11</sup>). Los tres restantes son casos que están siendo adelantados por la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, y los presuntos autores fueron agentes del Estado. Sobre estos 43 casos también haremos un análisis de sus patrones en la segunda parte de este capítulo.

Ahora, de los 819 casos que hacen parte de la estrategia de investigación del UEI, la Fiscalía nos reportó que uno no pertenece a la jurisdicción ordinaria, se trata de un caso que se encuentra en etapa de restitución de derechos en la jurisdicción de menores. Este caso se excluyó del análisis porque las etapas procesales en este tipo de casos difieren a los que cursan en la jurisdicción ordinaria.

Así las cosas, en la tercera parte de este capítulo se analizarán los 818 casos que hacen parte de la estrategia de la UEI según las etapas procesales del sistema penal acusatorio colombiano, que es el sistema mediante el cual se investigan, juzgan y castigan los delitos a partir del 2004 y que cuenta con tres grandes etapas: indagación, investigación y juicio<sup>12</sup>.

Cuando ocurre un homicidio o una desaparición forzada, la Fiscalía recibe un reporte de la policía judicial, conocido como “noticia criminal”. A partir de ese momento, inicia la etapa de indagación, en la que el fiscal asignado debe planear y controlar el trabajo de los funcionarios de policía judicial para recabar información que permita inferir que se cometió el delito y quiénes fueron los presuntos autores o partícipes. Esta etapa termina con la formulación de imputación, en la que la Fiscalía informa a la persona que ha sido identificada como posible responsable, ante el juez de control de garantías, que se está llevando a cabo una investigación en su contra.

A partir de la formulación de la imputación, se inicia la etapa de investigación, en la cual la Fiscalía cuenta con un plazo máximo de 60 días para fortalecer la evidencia que prueba que la persona imputada incurrió en el delito, ya sea como autor o como partícipe del mismo. Al concluir este periodo, si considera que cuenta con la suficiente evidencia, el fiscal presenta ante el juez de conocimiento un escrito de acusación, solicitando formalmente que se adelante un juicio en contra del acusado y anunciando el delito por el cual se le acusa, su grado de participación y las pruebas que pretende presentar en el juicio.

En la etapa de juicio, tanto el fiscal como la defensa presentan sus pruebas y argumentos y el juez de conocimiento dicta una sentencia en la que absuelve o declara culpable al acusado. En ese momento, se abre una etapa adicional de ejecución de penas, en la cual un juzgado diferente controla el proceso de cumplimiento de la sentencia.

El proceso penal también puede finalizar sin haber completado todas las etapas previas. Por ejemplo, cuando se decide archivar el caso debido a la falta de pruebas que demuestren la

---

<sup>11</sup> Recordar que la estrategia de la UEI incluyó solo homicidios según lo afirmado en su respuesta al derecho de petición.

<sup>12</sup> Adoptada por el Acto Legislativo 03 de 2002 y desarrollado por la Ley 906 de 2004, que a su vez fue reformada por la Ley 1142 de 2007.

existencia de un delito o la identidad del culpable; cuando el imputado o acusado acepta los cargos voluntariamente, se hace el preacuerdo y hay sentencia condenatoria; cuando se declara la preclusión de la investigación debido al fallecimiento de la persona presuntamente responsable; o cuando se cumple el plazo de prescripción sin que se haya formulado una acusación formal, que en el caso de las desapariciones forzadas<sup>13</sup> y los homicidio de personas defensoras de derechos humanos es de 30 años<sup>14</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, estos 818 casos serán analizados según la etapa o sub-etapa que reportó a Fiscalía en su respuesta al derecho de petición y que tal y como se explicó anteriormente son: indagación<sup>15</sup>, investigación, juicio, ejecución de penas<sup>16</sup>, archivo<sup>17</sup> y preclusión.

Finalmente, es importante aclarar que los datos que se presentan en este capítulo solo toman la información reportada por la FGN sobre la etapa o sub-etapa en la que se encuentra cada caso. Para el resto de las variables que se analizan, tales como género, sector de liderazgo, presuntos responsables y demás, se utilizó la información alojada en la BDVSP de la CCJ. Este cruce de información es lo que permitió hacer un análisis acerca de los patrones de impunidad.

### **1.1 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en los 590 casos identificados por la CCJ, pero no encontrados por la FGN**

En 590 de las 1452 violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras, líderes y lideresas sociales documentadas por la CCJ en su Base de Datos de Violencia Sociopolítica, la FGN no reportó información. La FGN refiere no contar con información sobre estos casos, por lo cual no cursan ninguna etapa o proceso investigativo.

---

<sup>13</sup> Frente a la desaparición forzada, el Comité sobre desaparición forzada de Naciones Unidas ha establecido que el tiempo de prescripción empieza a contar una vez que la persona haya aparecido, se restituya su identidad o se encuentren sus restos.

<sup>14</sup> Artículo 83 del Código Penal Colombiano.

<sup>15</sup> Se agruparon todos los casos que se encuentran en indagación, ya sea con o sin orden de captura. En la información enviada por la Fiscalía, “Indagación con orden” hace referencia a la existencia de una orden de captura cuyo objetivo es asegurar la comparecencia del imputado al proceso penal, pero aún en la etapa de indagación.

<sup>16</sup> Se han agrupado aquellos en fase de ejecución de penas, incluyendo casos con sentencia absolutoria, apelada y condenatoria, dado que en todos ellos se ha desarrollado un proceso penal con un resultado judicial. Sin embargo, esto no constituye un indicador de esclarecimiento o justicia efectiva en relación con los crímenes cometidos. Es crucial, especialmente en sentencias absolutorias, entender las razones detrás de estas y si persisten las investigaciones para identificar a los verdaderos culpables. Asimismo, en situaciones donde hay una sentencia condenatoria, es pertinente indagar si se procesaron a todos los involucrados, sean autores, cómplices o instigadores, y si se aclararon los motivos y el contexto de los delitos.

<sup>17</sup> De los 818 casos que serán analizados de los 862 encontrados por la Fiscalía, hay seis que se reportan archivados por imposibilidad de encontrar al sujeto activo. Esto quiere decir que la Fiscalía no encontró información suficiente para inferir la autoría o participación de alguna persona en el homicidio y archivó el proceso en la etapa de indagación, por lo cual el proceso se encuentra inactivo. Estos casos se diferencian de los 23 que se reportan con decisión de preclusión por muerte del indiciado, en los que la Fiscalía encontró un presunto autor o partícipe que falleció antes de que se le imputaran cargos.

De estas 590 violencias, 576 son homicidios y 14 desapariciones forzadas<sup>18</sup>. Se registraron 13 hombres desaparecidos y una mujer. Los sectores de liderazgo afectados en las desapariciones forzadas fueron: el sector comunal (seis casos), afrocolombiano (dos casos), campesino (dos casos), indígena (dos casos), solicitante de tierras (un caso) y víctimas (un caso). Fueron agredidos 13 hombres y una mujer. Estas 14 desapariciones forzadas se focalizan en Antioquia (tres casos), Meta (tres casos), Valle del Cauca (tres casos), Norte de Santander (dos casos), Cauca (un caso), Nariño (un caso), y Putumayo (un caso). Ahora, sobre la presunta autoría, en nueve casos no se tiene conocimiento del presunto autor, tres casos se presumen cometidos por grupos armados, pero se desconoce la identidad del grupo. A las Disidencias FARC-EP y al ELN se les atribuye la presunta autoría de un caso cada uno. Hecha esta claridad sobre los casos de desaparición forzada, a continuación, describiremos en general los patrones encontrados en los 590 casos de violaciones contra el derecho a la vida (homicidios y desapariciones) que se encuentran en la BDVSP de la CCJ y que no fueron encontrados por la Fiscalía.

Así las cosas, haciendo un análisis sobre la orientación sexual y la identidad de género de las personas defensoras a las que se les vulneró su derecho a la vida, podemos observar que se mantiene la tendencia en donde la mayor cantidad de agresiones recae sobre hombres, tal y como se describe en la siguiente tabla.

**Tabla 1.** Violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, según género, orientación sexual e identidad de género diversa, entre los años 2016 y 2022, en los 590 casos no encontrados por la FGN

Tipo de víctima	Cantidad de casos	Porcentaje
LGBT	12	2 %
Mujer	86	15 %
Hombre	492	83 %
<b>Total</b>	<b>590</b>	<b>100 %</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, en la siguiente tabla podemos observar que el 2020 fue el año en que menos casos de los registrados en la BDVSP de la CCJ encontró la Fiscalía, seguido por el año 2019. Los años anteriores a 2019 y posteriores a 2020, tuvieron un comportamiento estable en proporción a los casos registrados por la CCJ y los no encontrados por la Fiscalía. Sin

<sup>18</sup> Tal y como se mencionó en el pie de página 8, del universo de 15 desapariciones forzadas documentadas por la CCJ, la UEI encontró un caso, por tanto, en este aparte solo se hace un análisis de los 14 casos de desaparición no encontrados por esta Unidad.

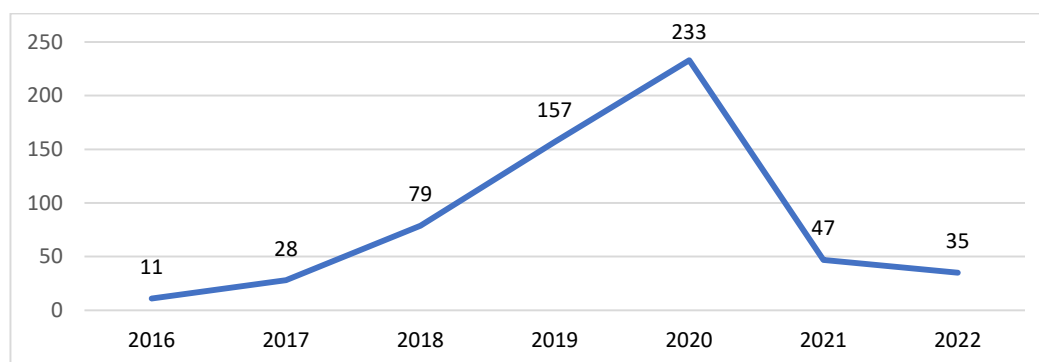
embargo, el año 2019 dobla la proporción de los casos registrados durante el periodo de análisis y el 2020 la triplica. Este patrón será objeto de análisis con base en las directrices y transformaciones que tuvo la Fiscalía durante estos años, para comprender si estas incidieron en la baja proporción de casos encontrados por la Fiscalía.

**Tabla 2.** Porcentaje anual de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, registrados en la BDVSP de la CCJ y no encontrados por la FGN, entre los años 2016 y 2022

Año	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos no encontrados por la FGN	Porcentaje de casos no encontrados por la FGN
2016	101	11	11%
2017	144	28	19%
2018	232	79	34%
2019	264	157	59%
2020	321	233	73%
2021	178	47	26%
2022	212	35	17%

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

**Figura 1.** Frecuencia anual de los casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, registrados en la BDVSP de la CCJ entre los años 2016 y 2022 y no encontrados por la FGN

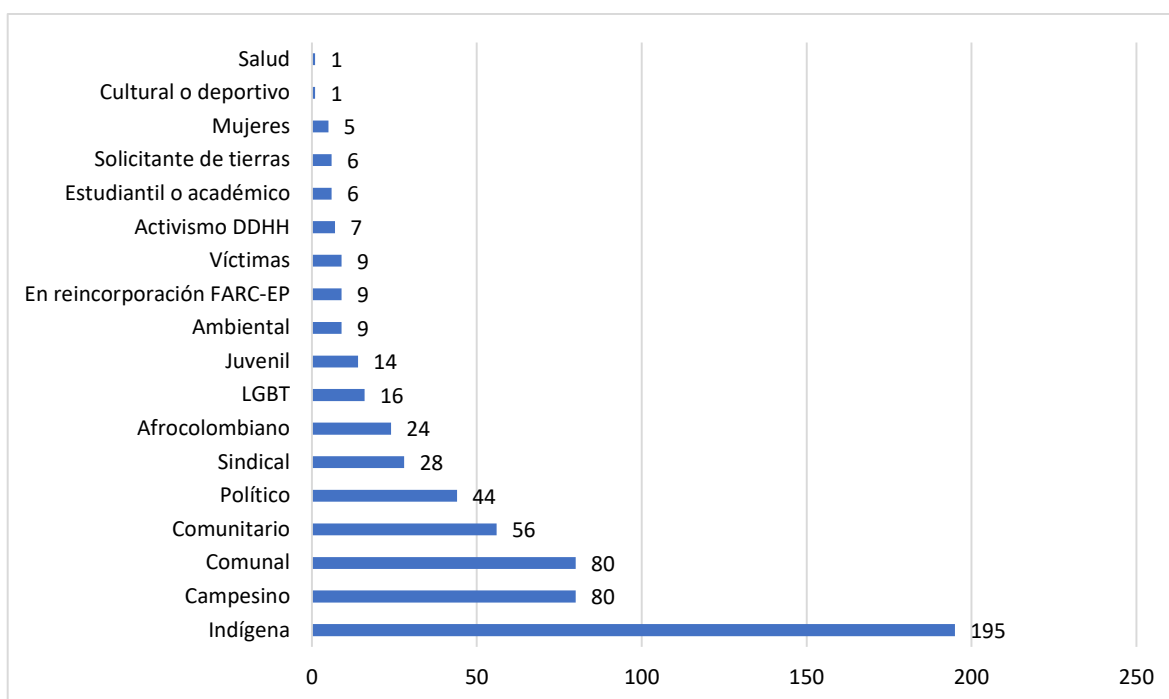


Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.



En relación con los sectores de defensa de derechos y liderazgo social<sup>19</sup>, se observa un patrón recurrente en los casos no encontrados por la Fiscalía hacia el sector indígena, campesino, comunal y comunitario. Estos sectores, que principalmente se encuentran en zonas rurales, han estado comprometidos activamente en la promoción de causas sociales, lo que los ha colocado en la primera línea de exposición ante los actores armados, que los consideran objetivos militares. Los territorios en los cuales más se victimizó a estos sectores fueron los departamentos de Antioquia, Cauca, Córdoba, Nariño, Valle del Cauca y Putumayo.

**Figura 2.** Número de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, registrados en la BDVSP de la CCJ entre los años 2016 y 2022 y no encontrados por la FGN



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

En la siguiente tabla hacemos un análisis de los siete sectores de defensa de derechos y liderazgo social que más fueron victimizados entre el 1 de enero de 2016 y el 21 de diciembre

<sup>19</sup> Para identificar el perfil de liderazgo y defensa de los derechos humanos en los casos documentados entre el primero de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2022, la Comisión Colombiana de Juristas tomó como referencia parcial la categorización establecida por la Defensoría del Pueblo. Esta clasificación se definió en función del liderazgo más activo o prominente de las personas defensoras de derechos humanos, lo que resultó en las siguientes categorías: 1. Activismo en Derechos Humanos, 2. Afrocolombiano, 3. Ambiental, 4. Campesino o Agrario, 5. Comunal, 6. Comunitario, 7. Cultural o Deportivo, 8. Estudiantil o Académico, 9. Funcionarios de Derechos Humanos, 10. Indígena, 11. Juvenil, 12. LGBT, 13. Mujeres, 14. Político, 15. Reincorporación FARC-EP, 16. Salud, 17. Sindical, 18. Solicitante de Tierras, y 19. Víctimas.

de 2022 y lo contrastamos con las cifras reportadas por la Fiscalía. Hay una relativa correspondencia entre los sectores que presentaron mayores casos durante el periodo de tiempo analizado y los casos no encontrados por la FGN. Sin embargo, se observa que los tres sectores en los cuales se registra una mayor impunidad es el indígena con un 52,8 % de casos no encontrados, seguido por el campesino con un 46,8 % y el afrocolombiano con un 45,2 %. Si bien, los porcentajes de impunidad son menores con los sectores anteriormente expuestos, preocupa el sector político con un porcentaje de casos no encontrados del 40,4 % y el sindical con un porcentaje de 30,4 %, pues han sido, sectores históricamente afectados por la violencia sociopolítica en el país.

**Tabla 3.** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, registrados en la BDVSP de la CCJ entre los años 2016 y 2022 y no encontrados por la FGN

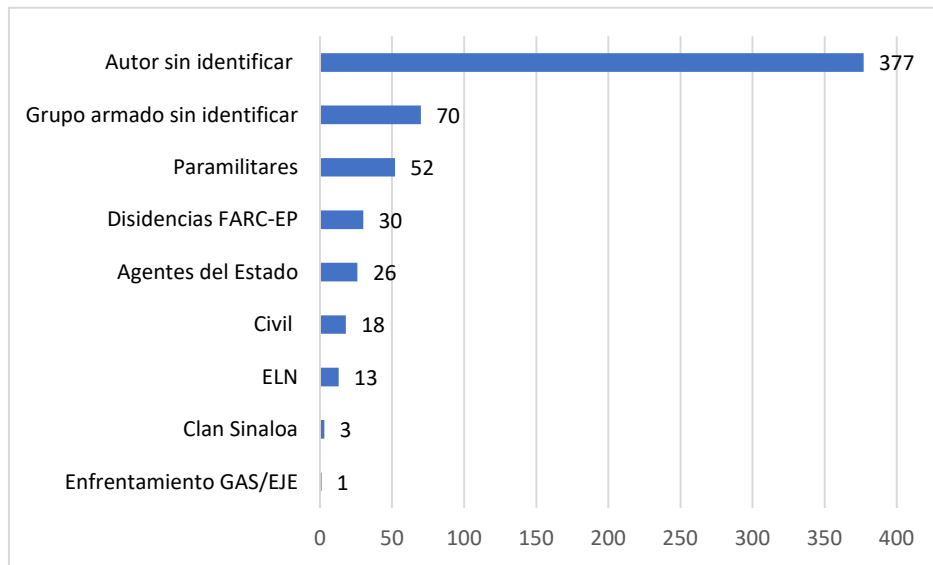
Sector de defensa y liderazgo	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos no encontrados por la FGN	Porcentaje de casos no encontrados por la FGN
Indígena	369	195	53 %
Comunal	322	80	25 %
Campesino	171	80	47 %
Comunitario	137	56	41 %
Político	109	44	40 %
Afrocolombiano	62	28	45 %
Sindical	79	24	30 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

En cuanto a la presunta autoría de los casos en los que la FGN no pudo proporcionar información, se observa una concentración significativa en grupos armados no identificados, con un total de 70 casos. Los grupos paramilitares, las Disidencias FARC-EP y los agentes del Estado también presentan un alto grado de participación, con 52, 30 y 26 casos, respectivamente.

Es muy importante que la Fiscalía pueda dar cuenta de estos casos, ya que, como indica la gráfica, la presunta participación de actores armados, tanto legales como ilegales, es extremadamente alta. Esto sugiere que el Estado no está cumpliendo adecuadamente con su obligación de investigar y sancionar a los responsables de las violaciones contra las personas defensoras de derechos humanos, lo que representa un incumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del Acuerdo Final de Paz.

**Figura 3.** Presuntos responsables en los casos de violaciones en contra del derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, registrados en la BDVSP de la CCJ entre los años 2016 y 2022 y no encontrados por la FGN



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

A nivel territorial, las violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y líderes sociales se han registrado en diversas entidades territoriales del país. Los casos no registrados por la Fiscalía se localizaron así:

**Tabla 4.** Porcentaje de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por entidad territorial, registrados en la BDVSP de la CCJ entre los años 2016 y 2022 y no encontrados por la FGN

Entidad territorial	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos no encontrados por la FGN	Porcentaje de casos no encontrados por la FGN
Amazonas	1	0	0 %
Antioquia	186	63	34 %
Arauca	33	8	24 %
Atlántico	10	4	40 %
Bogotá D.C.	13	5	38 %
Bolívar	34	13	38 %
Boyacá	6	0	0 %
Caldas	14	6	43 %
Caquetá	45	13	29 %
Casanare	9	1	11 %
Cauca	334	162	49 %
Cesar	25	6	24 %
Chocó	57	18	32 %
Córdoba	59	35	59 %
Cundinamarca	7	1	14 %
Guainía	0	0	NA
Guaviare	12	7	58 %
Huila	31	12	39 %
La Guajira	18	9	50 %
Magdalena	25	12	48 %
Meta	49	20	1 %
Nariño	130	68	52 %
Norte de Santander	74	22	30 %
Putumayo	91	31	34 %
Quindío	7	3	43 %
Risaralda	20	7	35 %
San Andrés Isla	2	0	0 %
Santander	16	6	38 %
Sucre	19	12	63 %
Tolima	18	5	28 %

Valle del Cauca	104	41	39 %
Vaupés	0	0	NA
Vichada	3	0	0 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

## 1.2 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en los 43 casos identificados por la CCJ y no incluidos en la Estrategia de investigación y judicialización de homicidios contra defensores de derechos humanos de la Fiscalía General de la Nación

La FGN informó que 43 casos están siendo monitoreados, pero no forman parte del censo conocido como la “Estrategia para las investigaciones de afectaciones en contra de defensores de derechos humanos y líderes sociales” de la FGN. Estos 43 casos bajo seguimiento tienen las siguientes particularidades:

**Tabla 5.** Jurisdicción que adelanta la investigación de los 43 casos no incluidos en la estrategia de la FGN para la investigación y judicialización de homicidios contra defensores de derechos humanos

Información sobre la instancia donde está el proceso	Número de casos
Especial Indígena	21
Ordinaria	12
Penal Militar	6
JEP	1
En dirección de DDHH de la FGN	3
Total	43

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Estos 43 casos afectaron a las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales según su identidad de género y orientación sexual, así:

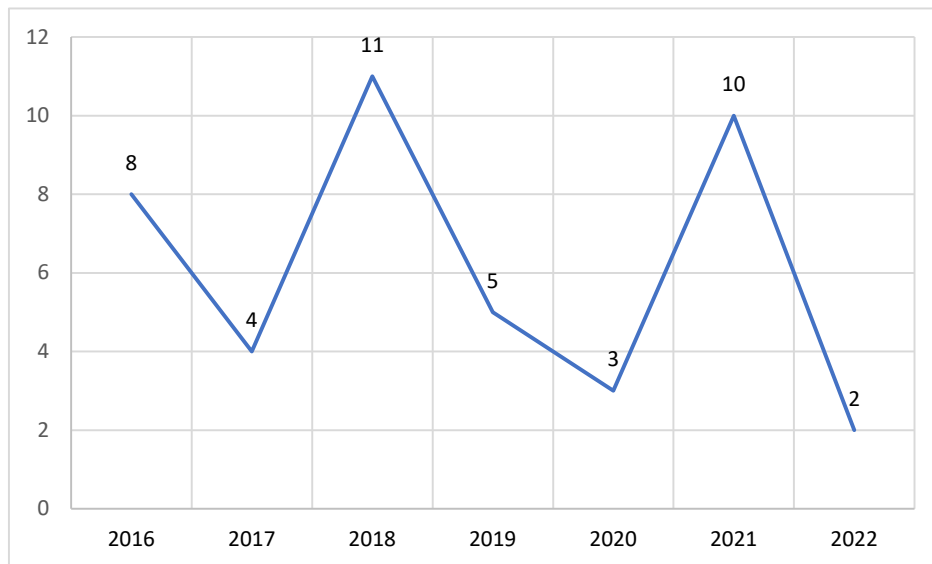
**Tabla 6.** Violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, clasificadas según género y orientación sexual e identidad de género diversa, entre los años 2016 y 2022, en los 43 casos no incluidos en la estrategia de la FGN

Tipo de víctima	Cantidad de casos	Porcentaje
Hombre	36	84 %
Mujer	7	16 %
LGBT	0	0 %
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>100 %</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Estos 43 casos que no están incluidos en la estrategia de investigación y judicialización de homicidios y amenazas contra defensores de derechos humanos por parte de la FGN se concentran en los años 2018 y 2021. El año 2018 registra un total de once casos, mientras que el año 2021 presenta diez casos.

**Figura 4.** Frecuencia anual de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en los 43 casos no incluidos en la estrategia por la FGN



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, frente a un análisis de casos por año, los años en que menos se incluyeron casos en la estrategia de la Fiscalía fueron 2016 con un 7,9 % de casos y el 2021 con un 5,61 % de casos, tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

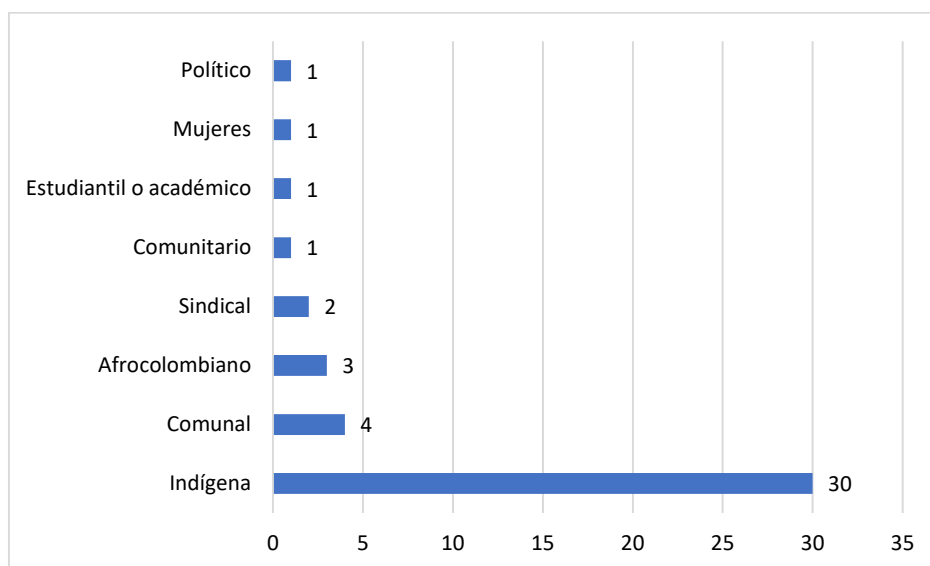
**Tabla 7.** Porcentaje anual de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en los 43 casos no incluidos en la estrategia de la FGN

Año	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos no incluidos en la estrategia de la FGN	Porcentaje de casos no incluidos en la estrategia de la FGN
2016	101	8	7,9 %
2017	144	4	2,7 %
2018	232	11	4,7 %
2019	264	5	1,8 %
2020	321	3	0,93 %
2021	178	10	5,61 %
2022	212	2	0,94 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Respecto de los 19 sectores de liderazgo social y defensa de derechos monitoreados por la CCJ, ocho de ellos se encuentran en los 43 casos no incluidos por la Fiscalía. El sector que menos se incluyó fue el indígena con un total de 30 victimizaciones. Resulta curioso que se reporte que 21 casos están en Jurisdicción Indígena, cuando el universo de casos que afecta este sector es 30 y que nueve casos pueden estar en las otras instancias descritas en la tabla 5.

**Figura 5.** Número de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, registrados en la BDVSP de la CCJ entre los años 2016 y 2022, en los 43 casos no incluidos en la estrategia de la FGN



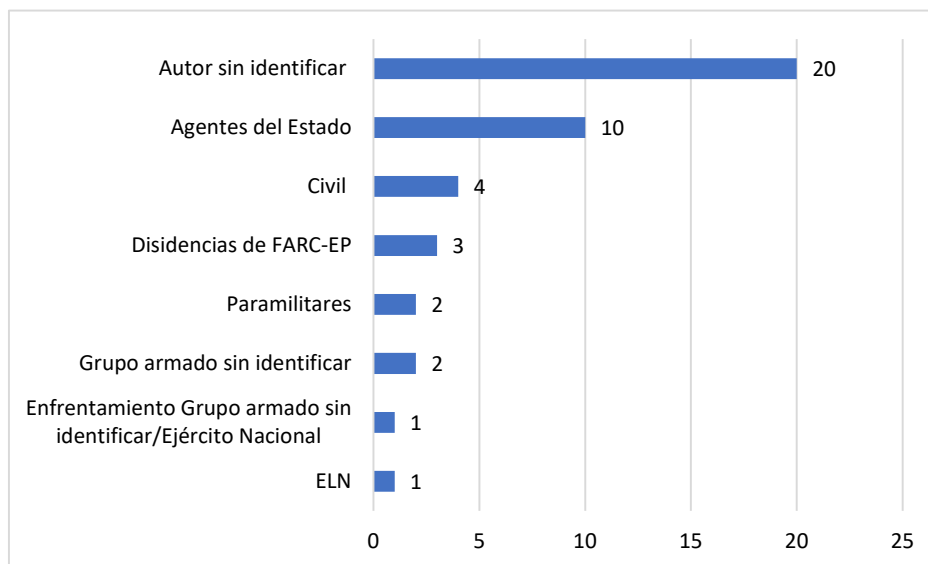
Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Frente a la presunta autoría en los 43 casos no incluidos en la estrategia de la Fiscalía, se identifica la presunta autoría de agentes del Estado en diez casos, civiles en cuatro casos, disidencias de las FARC-EP en tres casos, paramilitares y grupos armados no identificados en dos casos cada uno. Se presume que el Ejército de Liberación Nacional (ELN) cometió un hecho, mientras que otro hecho fue producto del enfrentamiento entre grupos armados ilegales y miembros del Ejército Nacional. En 20 casos no fue posible establecer al autor o presunto responsable del hecho.

Si bien, la FGN no entregó información detallada sobre los diez casos en los que se presume la participación de agentes del Estado, al revisar los casos que se encuentran en la Jurisdicción Penal Militar (6) y los casos que lleva la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía (4), podríamos afirmar que en estos lugares se encuentran estos casos presuntamente realizados por agentes del Estado. Es preocupante que estos casos no estén en la estrategia de la FGN, pues podría arrojar información valiosa que logre esclarecer la verdad sobre estos crímenes contra personas defensoras.



**Figura 6.** Presuntos autores de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en los 43 casos no incluidos en la estrategia de la FGN



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Los 43 casos no incluidos en la estrategia de investigación se concentraron en once entidades territoriales. Cauca tiene 21 casos, le sigue Valle del Cauca con seis y Putumayo con cuatro. Arauca y Nariño documentan tres casos cada uno, mientras que Caquetá, Chocó, Meta, Norte de Santander, Tolima y el Distrito Capital registran una agresión cada uno.

**Tabla 8.** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por entidad territorial, entre los años 2016 y 2022, en los 43 casos no incluidos en la estrategia de la FGN.

Entidad territorial	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos no incluidos en la estrategia de la FGN	Porcentaje de casos no incluidos en la estrategia de la FGN
Amazonas	1	0	0 %
Antioquia	186	0	0 %
Arauca	33	3	9 %
Atlántico	10	0	0 %
Bogotá D.C.	13	1	8 %
Bolívar	34	0	0 %

Boyacá	6	0	0 %
Caldas	14	0	0 %
Caquetá	45	1	2 %
Casanare	9	0	0 %
Cauca	334	21	6 %
Cesar	25	0	0 %
Chocó	57	1	2 %
Córdoba	59	0	0 %
Cundinamarca	7	0	0 %
Guainía	0	0	NA
Guaviare	12	0	0 %
Huila	31	0	0 %
La Guajira	18	0	0 %
Magdalena	25	0	0 %
Meta	49	1	1 %
Nariño	130	3	2 %
Norte de Santander	74	1	1 %
Putumayo	91	4	4 %
Quindío	7	0	0 %
Risaralda	20	0	0 %
San Andrés Isla	2	0	0 %
Santander	16	0	0 %
Sucre	19	0	0 %
Tolima	18	1	6 %
Valle del Cauca	104	6	6 %
Vaupés	0	0	NA
Vichada	3	0	0 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

### **1.3 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en los 818 casos identificados por la CCJ que sí hacen parte de la Estrategia de investigación y judicialización de homicidios contra defensores de derechos humanos de la Fiscalía General de la Nación**

La Comisión Colombiana de Juristas documentó en su Base de Datos de Violencia Sociopolítica 1452 violaciones al derecho a la vida de personas defensoras, líderes y lideresas sociales en Colombia desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2022. De ellas, la Fiscalía General de la Nación (FGN) informa que está llevando a cabo procesos de investigación, juicio y sanción mediante una estrategia de investigación y judicialización a homicidios y amenazas contra personas defensoras de derechos humanos en 819 casos. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, se decidió excluir un caso por estar en la Jurisdicción de menores. Así las cosas, el análisis de cifras que sigue se hará sobre 818 casos.

En términos de contribución para esclarecer los hechos y determinar a los responsables de las victimizaciones, únicamente se ha avanzado en 293 casos. De estos, 132 se encuentran en la etapa de ejecución de penas y 161 en la etapa de juicio. En contraste, 438 violaciones, que representan la mayoría, están en la etapa de indagación, 58 en investigación, 23 en preclusión por muerte del señalado y seis en archivo.

Incluso en los casos que si están en la estrategia de la FGN se reporta una alta tasa de impunidad, pues el 53,55 % de los casos están en etapa de indagación, la etapa más primaria del proceso penal. Si a este porcentaje le sumamos el de casos precluidos de 2,81 % y el porcentaje de los casos archivados de 0,73 %, tendríamos que no se pudo garantizar el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas en un porcentaje de 57 % en los casos que están incluidos en la estrategia de investigación de la FGN.

**Tabla 9.** Etapa procesal de los 818 casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, registrados en la BDVSP de la CCJ e incluidos en la estrategia de investigación de la FGN, entre los años 2016 y 2022

Etapa procesal	Cantidad	Porcentaje
Indagación	438	53,55 %
Investigación	58	7,09 %
Juicio	161	19,68 %
Ejecución	132	16,14 %
Preclusión	23	2,81 %
Archivo	6	0,73 %
<b>Total</b>	<b>818</b>	<b>100,00 %</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

De los 818 casos que la FGN incluye dentro de la estrategia de investigación y judicialización de homicidios en contra de personas defensoras de derechos humanos, 817 corresponden a homicidios, mientras que un caso es una desaparición forzada. En cuanto al género, se vieron afectadas siete personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, 100 mujeres y 711 hombres.

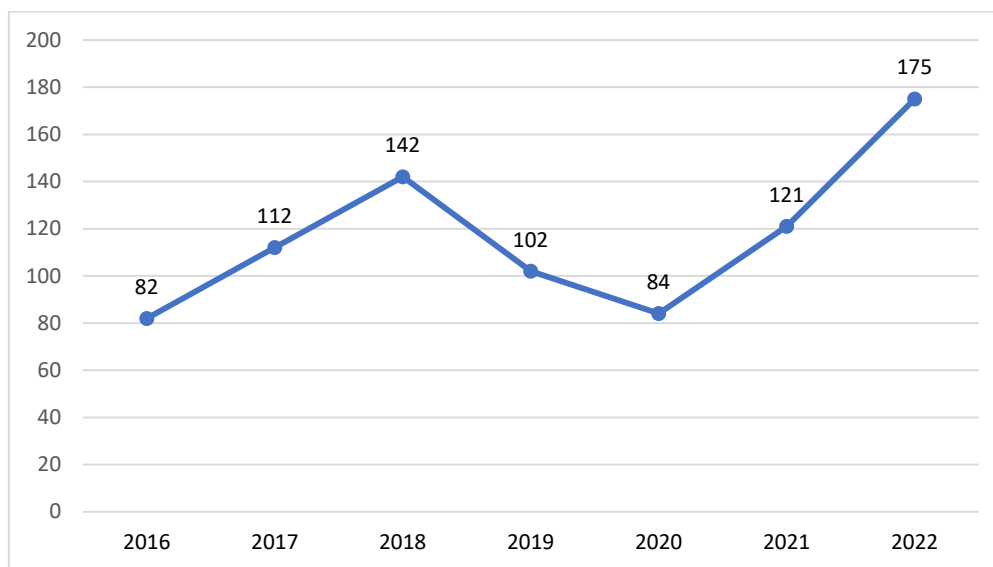
**Tabla 10.** Violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, según género, orientación sexual e identidad de género diversa, entre los años 2016 y 2022, en los 818 casos registrados por la CCJ e incluidos en la estrategia de la FGN

Tipo de víctima	Cantidad	Porcentaje
Hombre	711	86,92 %
Mujer	100	12,22 %
LGBT	7	0,86 %
<b>Total</b>	<b>818</b>	<b>100,00 %</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

En todos los años se registran casos en procesos de investigación, juzgamiento y sanción, tal y como se observa en la siguiente figura:

**Figura 7.** Frecuencia anual de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en los 818 casos registrados por la CCJ e incluidos en la estrategia de la FGN



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede observar que los años en los que menos se han incluido casos en la estrategia de las Físcalía son el año 2020 con un porcentaje de tan solo el 26, 17 % de casos incluidos y el 2019 con un porcentaje del 38,64 %. Por el contrario, en el año 2021 se incluyó el 82,55 % de los casos y en el 2016 el 81,19 %. Esta clase de patrones se tienen que analizar de cara con base a las directrices que se han tomado por parte de la FGN que se exponen en el capítulo dos de este informe.

**Tabla 11:** Porcentaje anual de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en los 818 casos registrados por la CCJ e incluidos en la estrategia de la FGN

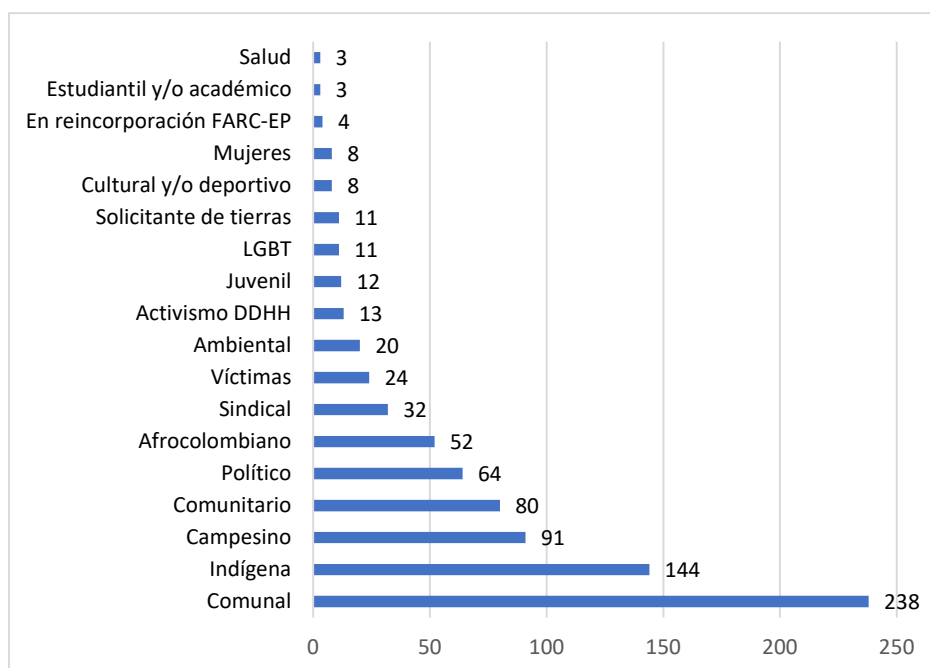
Año	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN
2016	101	82	81 %
2017	144	112	78 %

2018	232	142	61 %
2019	264	102	39 %
2020	321	84	26 %
2021	178	121	68 %
2022	212	175	83 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora bien, frente a los sectores de defensa de derechos y liderazgo social, estos 818 casos se distribuyen en 18 de los 19 sectores monitoreados por la CCJ, tal y como se evidencia en la siguiente figura.

**Figura 8.** Número de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en los 818 casos registrados por la CCJ e incluidos en la estrategia de la FGN



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

**Tabla 12:** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en los 818 casos registrados por la CCJ e incluidos en la estrategia de la FGN

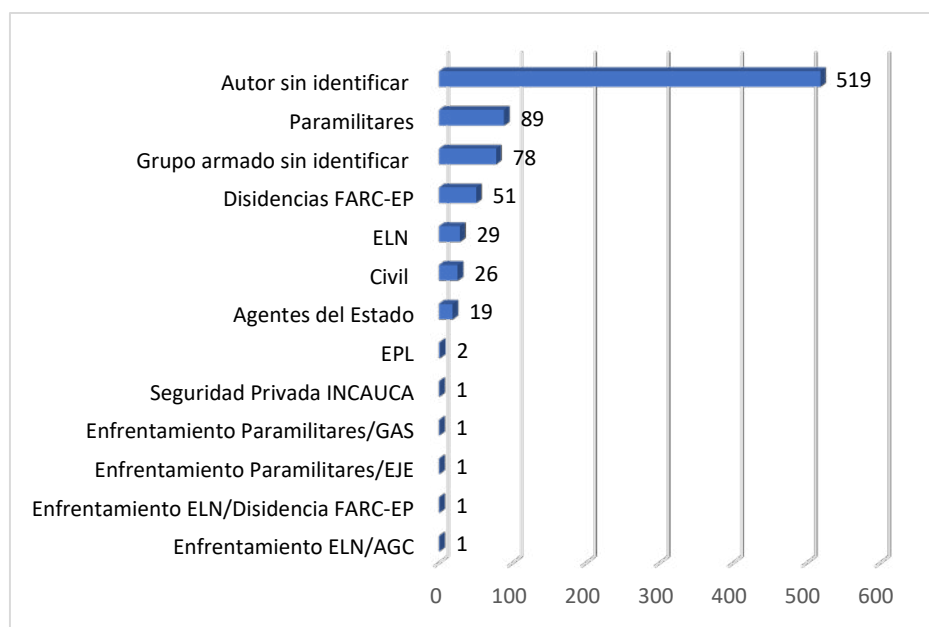
Sector de defensa y liderazgo	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN por sector
Indígena	369	144	39%
Comunal	322	238	74%
Campesino	171	91	53%
Comunitario	137	80	58%
Político	109	64	59%
Afrocolombiano	62	52	84%
Sindical	79	32	41%

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Los sectores con más casos incluidos dentro de la estrategia de la Fiscalía son el sector Afrocolombiano con un 84 % de casos incluidos y el sector comunal con un 74 %. Por el contrario, los sectores con menos casos incluidos son el indígena con un 39 % y el sindical con solo el 41 % de casos incluidos.

En cuanto a las presuntas responsabilidades en los 818 casos incluidos en el censo de la FGN, se observa una amplia variedad de presuntos responsables. Según la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ, el presunto victimario se desconoce en la mayoría de los incidentes, con un total de 519 casos. De los casos en los cuales se ha podido identificar al presunto autor, los números son los siguientes: 89 casos vinculados a grupos paramilitares, 78 a grupos armados no identificados, 51 a disidencias FARC-EP, 29 al ELN, 26 a civiles, 19 a agentes del Estado, cuatro surgidos de enfrentamientos entre actores armados, dos asignados al EPL y uno a la seguridad privada de INCAUCA.

**Figura 9.** Presuntos autores de las violaciones en contra del derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en los 818 registrados por la CCJ e incluidos en la estrategia de la FGN



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora bien, los 818 casos incluidos en la estrategia de la FGN se concentran mayoritariamente en los departamentos de Cauca, Antioquia, Nariño, Valle del Cauca, Putumayo y Norte de Santander. Cada uno de estos departamentos ha experimentado más de 50 casos de violencia. El departamento del Cauca encabeza la lista con 151 casos incluidos.

**Tabla 13.** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por entidad territorial, entre los años 2016 y 2022, en los 818 casos registrados por la CCJ e incluidos en la estrategia de la FGN

Entidad territorial	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN
Amazonas	1	1	100 %
Antioquia	186	122	66 %
Arauca	33	22	67 %
Atlántico	10	6	60 %
Bogotá D.C.	13	7	54 %



Bolívar	34	21	62 %
Boyacá	6	6	100 %
Caldas	14	8	57 %
Caquetá	45	31	69 %
Casanare	9	8	89 %
Cauca	334	151	45 %
Cesar	25	19	76 %
Chocó	57	38	67 %
Córdoba	59	24	41 %
Cundinamarca	7	6	86 %
Guainía	0	0	NA
Guaviare	12	5	42 %
Huila	31	19	61 %
La Guajira	18	9	50 %
Magdalena	25	13	52 %
Meta	49	28	57 %
Nariño	130	59	45 %
Norte de Santander	74	51	69 %
Putumayo	91	56	62 %
Quindío	7	4	57 %
Risaralda	20	13	65 %
San Andrés Isla	2	2	100 %
Santander	16	10	63 %
Sucre	19	7	37 %
Tolima	18	12	67 %
Valle del Cauca	104	57	55 %
Vaupés	0	0	NA
Vichada	3	3	100 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Sin embargo, haciendo un contraste entre el número de casos registrados en la BDVSP de la CCJ y el número de casos incluidos en la estrategia de la Fiscalía podemos evidenciar que los departamentos de Amazonas, Boyacá, San Andrés Islas y Vichada tiene el 100 % de casos incluidos dentro de la estrategia de la FGN. En cambio, el departamento de Sucre solo tiene

el 37 % de casos incluidos, seguido de Córdoba con el 41 %, Guaviare con un 42 % y Cauca y Nariño con un 45 % de casos incluidos cada uno.

### 1.3.1 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en etapa de indagación

Todos los casos incluidos en la estrategia de la Fiscalía que se encuentran en etapa de indagación fueron homicidios. En cuanto a las variables de género, orientación sexual e identidad de género, los afectados se distribuyen de la siguiente manera:

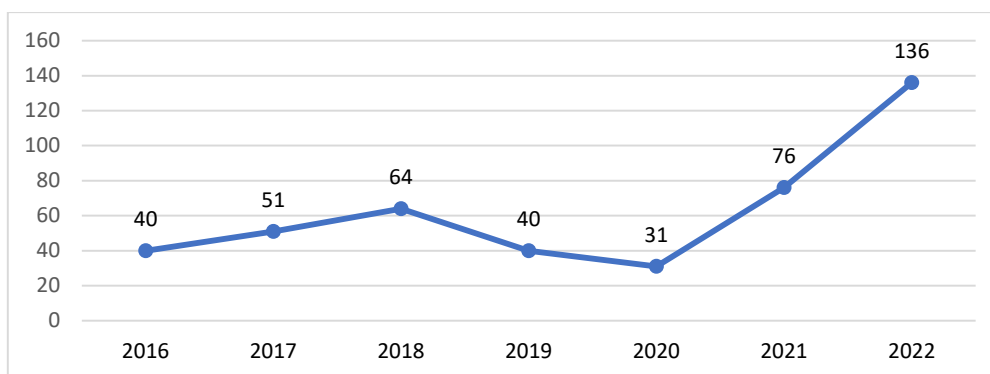
**Tabla 14.** Violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, según género, orientación sexual e identidad de género diversa, entre los años 2016 y 2022, en la etapa de indagación

Tipo de víctima	Cantidad	Porcentaje
Hombre	394	89,95 %
Mujer	42	9,59 %
LGBT	2	0,46 %
<b>Total</b>	<b>438</b>	<b>100,00 %</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

A lo largo de todos los años en los que se ha llevado a cabo el estudio, hay casos que todavía están en estado de indagación. La mayoría de estos se concentran en los años 2022, 2021 y 2018, de conformidad con la distribución realizada en la siguiente figura.

**Figura 10.** Frecuencia anual de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de indagación



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, los años con menos casos en etapa de indagación son el 2020 con un 10 %, el 2019 con 15 % y el 2018 con un 28 % de los casos.

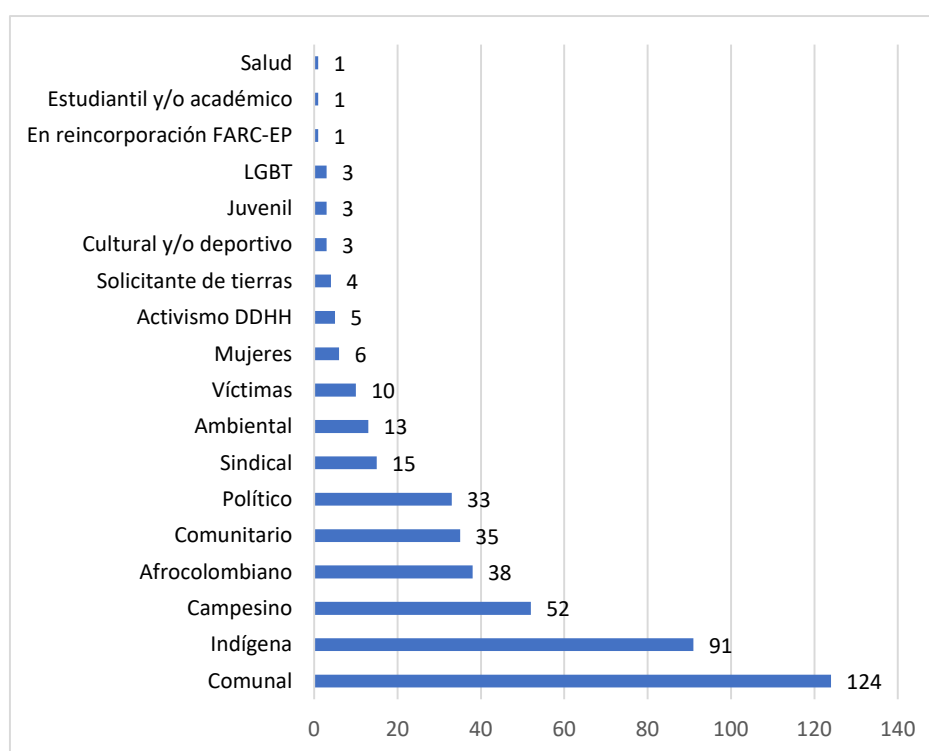
**Tabla 15:** Porcentaje anual de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de indagación

Año	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de indagación	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de indagación
2016	101	40	40 %
2017	144	51	35 %
2018	232	64	28 %
2019	264	40	15 %
2020	321	31	10 %
2021	178	76	43 %
2022	212	136	64 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Entre los casos que se encuentran en etapa de indagación hay víctimas en 18 de los 19 sectores de liderazgo social que la CCJ ha monitoreado. Los sectores con más casos en etapa de indagación son el comunal, el indígena, el campesino, el afrocolombiano, el comunitario y el político.

**Figura 11.** Número de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de indagación



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, los sectores con menor porcentaje de casos en etapa de indagación son el sindical con un 19 % de casos, el indígena con un 25 % y el comunitario con un 26 % de casos incluidos, de conformidad con la siguiente tabla.

**Tabla 16:** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de indagación

Sector de defensa y liderazgo	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de indagación	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de indagación
Indígena	369	91	25 %
Comunal	322	124	39 %
Campesino	171	52	30 %
Comunitario	137	35	26 %
Político	109	33	30 %
Afrocolombiano	62	38	61 %
Sindical	79	15	19 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Los casos en etapa de indagación se encuentran localizados en 28 entidades territoriales (27 departamentos y el distrito capital). En la siguiente tabla podemos evidenciar que el único caso que ha documentado la CCJ en el departamento de Amazonas se encuentra en etapa de indagación. Ahora, los departamentos que tienen menos del 21 % de casos en etapa de indagación son: Sucre (21 %) Córdoba (20), Risaralda (15 %), Cundinamarca (14 %), Quindío (14 %), Santander (6 %), Meta (1 %) y con ningún caso en etapa de indagación están los departamentos de Atlántico y San Andrés Islas.

**Tabla 17.** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por entidad territorial, entre los años 2016 y 2022, en etapa de indagación

Entidad territorial	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de indagación	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de indagación
Amazonas	1	1	100 %
Antioquia	186	65	35 %
Arauca	33	14	42 %
Atlántico	10	0	0 %
Bogotá D.C.	13	4	31 %
Bolívar	34	12	35 %
Boyacá	6	2	33 %
Caldas	14	5	36 %
Caquetá	45	17	38 %
Casanare	9	3	33 %
Cauca	334	91	27 %
Cesar	25	8	32 %
Chocó	57	27	47 %
Córdoba	59	12	20 %
Cundinamarca	7	1	14 %
Guainía	0	0	NA
Guaviare	12	3	25 %
Huila	31	10	32 %
La Guajira	18	7	39 %
Magdalena	25	9	36 %
Meta	49	11	1 %
Nariño	130	38	29 %
Norte de Santander	74	24	32 %
Putumayo	91	33	36 %
Quindío	7	1	14 %
Risaralda	20	3	15 %
San Andrés Isla	2	0	0 %
Santander	16	1	6 %
Sucre	19	4	21 %

Tolima	18	7	39 %
Valle del Cauca	104	24	23 %
Vaupés	0	0	NA
Vichada	3	1	33 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

### 1.3.2 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en etapa de investigación

En la etapa de investigación, se registraron 57 casos de homicidios y uno de desaparición forzada. Estos actos de violencia tuvieron un impacto sobre una persona con orientación sexual e identidad de género diversa, diez mujeres y 47 hombres.

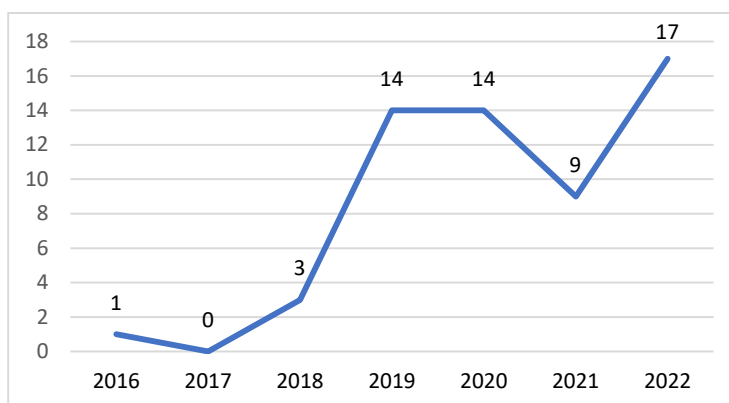
**Tabla 18.** Violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, según género, orientación sexual e identidad de género diversa, entre los años 2016 y 2022, en la etapa de investigación

Tipo de víctima	Cantidad	Porcentaje
Hombre	47	81,03 %
Mujer	10	17,24 %
LGBT	1	1,72 %
	<b>58</b>	<b>100,00 %</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Las 58 violaciones que se encuentran en el proceso de investigación se agrupan sobre todo en los años 2019, 2020 y 2022. Por otro lado, los años 2016 y 2018 presentan una cantidad limitada de casos en esta etapa.

**Figura 12.** Frecuencia anual de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de investigación



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

**Tabla 19:** Porcentaje anual de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de investigación

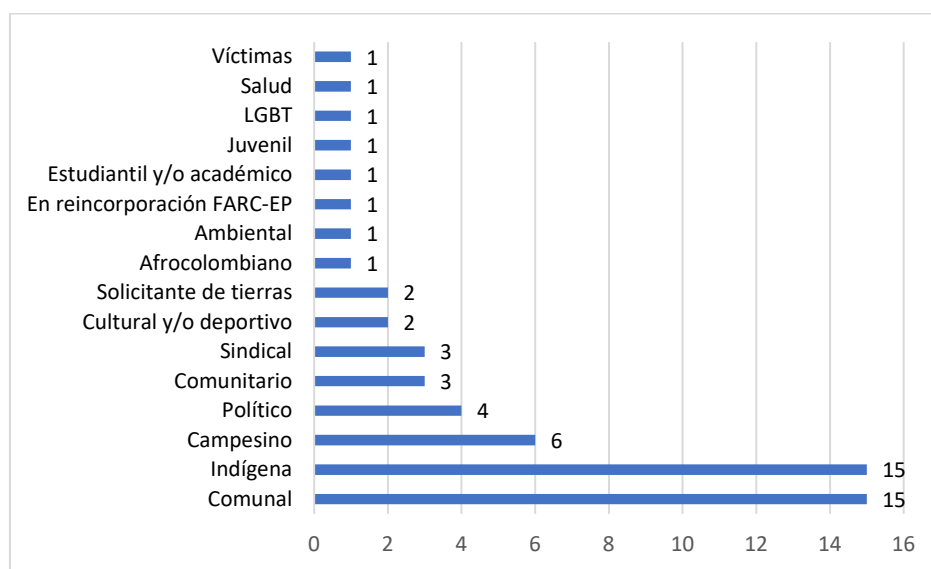
Año	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de investigación	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de investigación
2016	101	1	1 %
2017	144	0	0 %
2018	232	3	1 %
2019	264	14	5 %
2020	321	14	4 %
2021	178	9	5 %
2022	212	17	8 %

Lo primero que podemos evidenciar es que hay muy pocos casos en etapa de investigación, los años 2016, 2017 y 2018 son los que menos porcentaje en etapa de investigación tienen. El 2018 tiene el 8 % de los casos en esta etapa.



Ahora, respecto de los sectores de defensa de derechos y liderazgo social, los casos en etapa de investigación se dividen así:

**Figura 13.** Número de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de investigación



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, teniendo en cuenta los sectores que registraron mayor número de violaciones en la BDVSP de la CCJ, podemos evidenciar que el porcentaje de casos en etapa de investigación es muy reducido. Ahora, los sectores que menos porcentaje de casos tienen en esta etapa es el Comunitario y Afrocolombiano con un 2 % cada uno. El sector con mayor porcentaje de casos en esta etapa es el comunal con un 5 %.

**Tabla 20:** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de investigación

Sector de defensa y liderazgo	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de investigación	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de investigación

Indígena	369	15	4 %
Comunal	322	15	5 %
Campeño	171	6	4 %
Comunitario	137	3	2 %
Político	109	4	4 %
Afrocolombiano	62	1	2 %
Sindical	79	3	4 %

Ahora, frente a la focalización territorial, los 58 casos que actualmente se encuentran en etapa de investigación se concentran en 16 departamentos. Cauca encabeza la lista con 22 casos, seguida por Antioquia con ocho y Putumayo con cinco. Los departamentos restantes presentan entre uno y tres casos en esta etapa. Ahora, Vichada (33 %), Santander (19 %) y Cesar (12 %) son los departamentos con el porcentaje más alto de casos en etapa de investigación. El resto de entidades territoriales o tiene un porcentaje inferior 7 % o no tienen ningún caso en esta etapa, tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

**Tabla 21.** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por entidad territorial, entre los años 2016 y 2022, en etapa de investigación

Entidad territorial	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de investigación	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de investigación
Amazonas	1	0	0 %
Antioquia	186	8	4 %
Arauca	33	2	6 %
Atlántico	10	0	0 %
Bogotá D.C.	13	0	0 %
Bolívar	34	0	0 %
Boyacá	6	0	0 %
Caldas	14	0	0 %
Caquetá	45	1	2 %
Casanare	9	0	0 %
Cauca	334	22	7 %
Cesar	25	3	12 %
Chocó	57	1	2 %
Córdoba	59	0	0 %
Cundinamarca	7	0	0 %

Guainía	0	0	NA
Guaviare	12	1	8 %
Huila	31	2	6 %
La Guajira	18	1	6 %
Magdalena	25	0	0 %
Meta	49	2	1 %
Nariño	130	1	1 %
Norte de Santander	74	3	4 %
Putumayo	91	5	5 %
Quindío	7	0	0 %
Risaralda	20	0	0 %
San Andrés Isla	2	0	0 %
Santander	16	3	19 %
Sucre	19	0	0 %
Tolima	18	0	0 %
Valle del Cauca	104	2	2 %
Vaupés	0	0	NA
Vichada	3	1	33 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

### 1.3.3 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en etapa de juicio

Todos los casos que se encuentran en etapa de juicio son homicidios. Las agresiones victimizaron a una persona con orientación sexual e identidad de género diversa, 20 mujeres y 140 hombres.

**Tabla 22.** Violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, según género, orientación sexual e identidad de género diversa, entre los años 2016 y 2022, en etapa de juicio

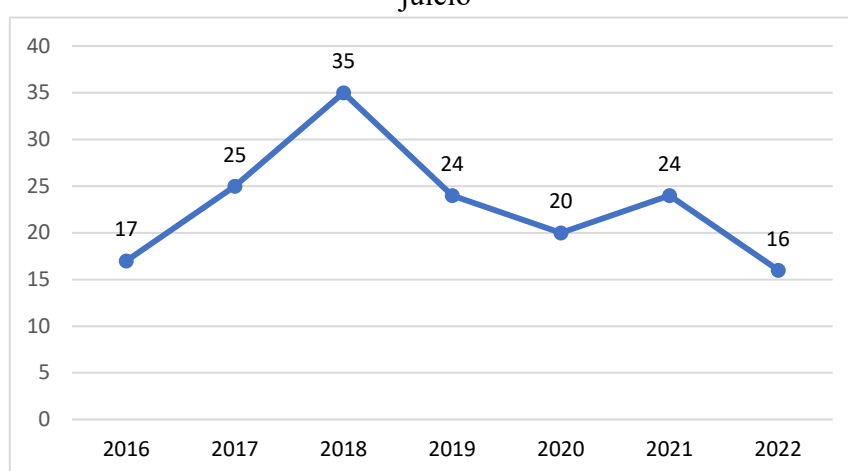
Tipo de víctima	Cantidad	Porcentaje
Hombre	140	86,96 %
Mujer	20	12,42 %
LGBT	1	0,62 %

Total	161	100,00 %
-------	-----	----------

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

La mayor concentración de casos en etapa de juicio corresponde a los años 2016, 2017 y 2018. Sin embargo, estos porcentajes no superan el 17 % de casos. En la siguiente figura se podrá observar la cantidad de casos en etapa de juicio por año.

**Figura 14.** Frecuencia anual de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de juicio



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, resulta ser interesante que 2019 y 2020 vuelven a ser los años con el menor número de procesos en etapa de juicio. Podemos empezar a observar un patrón sobre estos dos años que hicieron que los avances en las investigaciones sobre las violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derecho humanos, líderes y lideresas sociales fuera más limitado en este periodo de tiempo.

**Tabla 23:** Porcentaje anual de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de juicio

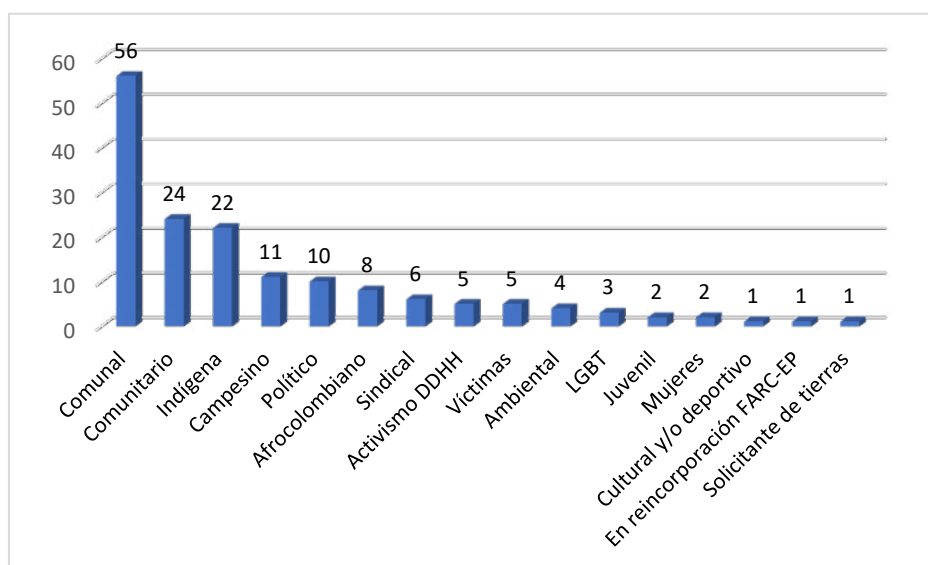
Año	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de juicio	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de juicio

2016	101	17	17 %
2017	144	25	17 %
2018	232	35	15 %
2019	264	24	9 %
2020	321	20	6 %
2021	178	24	13 %
2022	212	16	8 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, revisando el número de casos que se encuentran en etapa de juicio clasificados por sectores de defensa y liderazgo social, podemos identificar que el sector comunal, comunitario e indígena en comparación con los otros sectores son los que más casos en esta etapa tienen, tal y como se observa en la siguiente figura.

**Figura 15.** Número de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de juicio



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Sin embargo, haciendo un análisis de los siete sectores que la CCJ registró como más afectados durante el periodo de tiempo analizado, podemos establecer que el porcentaje de casos en etapa de juicio en estos sectores es muy bajo y no supera el 18 % que corresponde al sector comunitario, luego le sigue el sector comunal con un 17 % de los casos en esta etapa

u el Afrocolombiano con un 13 %. Preocupa en avance en etapa de juicio de los casos del sector indígena y campesino que solo tiene un 6 % de casos en esta etapa. El sector político y el sector sindical también preocupan pues el primero solo tiene un 9 % de los casos y el segundo un 8 %, y tal como se ha manifestado anteriormente estos sectores han sido históricamente victimizados en el país no solo por las violaciones directas a los derechos de sus representantes sino por la precaria materialización de derecho a la verdad, la justicia y la reparación que han tenido.

**Tabla 24:** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de juicio

Sector de defensa y liderazgo	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de juicio	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de juicio
Indígena	369	22	6 %
Comunal	322	56	17 %
Campesino	171	11	6 %
Comunitario	137	24	18 %
Político	109	10	9 %
Afrocolombiano	62	8	13 %
Sindical	79	6	8 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

La localización territorial de los casos que se encuentran en etapa de juicio arroja que hay una cierta similitud de estos casos a nivel nacional, pues por lo general los porcentajes de casos en etapa de juicio o es nulo o no supera el 20 % mayoritariamente. Sin embargo, ha llamado la atención que el departamento del Atlántico tenga el 50 % de los casos registrados en etapa de juicio al igual que el departamento de San Andrés Islas. También nos llamo la atención que la ciudad de Bogotá no tuviera ningún caso en etapa de juicio siendo un territorio tan robusto institucionalmente.

**Tabla 25.** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por entidad territorial, entre los años 2016 y 2022, en etapa de juicio

Entidad territorial	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de juicio	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de juicio
Amazonas	1	0	0 %
Antioquia	186	10	5 %
Arauca	33	3	9 %
Atlántico	10	5	50 %
Bogotá D.C.	13	0	0 %
Bolívar	34	7	21 %
Boyacá	6	0	0 %
Caldas	14	0	0 %
Caquetá	45	6	13 %
Casanare	9	4	44 %
Cauca	334	20	6 %
Cesar	25	6	24 %
Chocó	57	3	5 %
Córdoba	59	5	8 %
Cundinamarca	7	0	0 %
Guainía	0	0	NA
Guaviare	12	1	8 %
Huila	31	3	10 %
La Guajira	18	1	6 %
Magdalena	25	2	8 %
Meta	49	8	1 %
Nariño	130	14	11 %
Norte de Santander	74	14	19 %
Putumayo	91	15	16 %
Quindío	7	1	14 %
Risaralda	20	7	35 %
San Andrés Isla	2	1	50 %
Santander	16	2	13 %
Sucre	19	2	11 %
Tolima	18	3	17 %
Valle del Cauca	104	17	16 %
Vaupés	0	0	NA
Vichada	3	0	0 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

### 1.3.4 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en etapa de ejecución de penas

Durante la fase de ejecución de penas, todas las violencias registradas son homicidios. Entre las víctimas, se encuentran dos personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, 22 mujeres y 108 hombres.

**Tabla 26:** Violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, según género, orientación sexual e identidad de género diversa, entre los años 2016 y 2022, en etapa de ejecución de penas

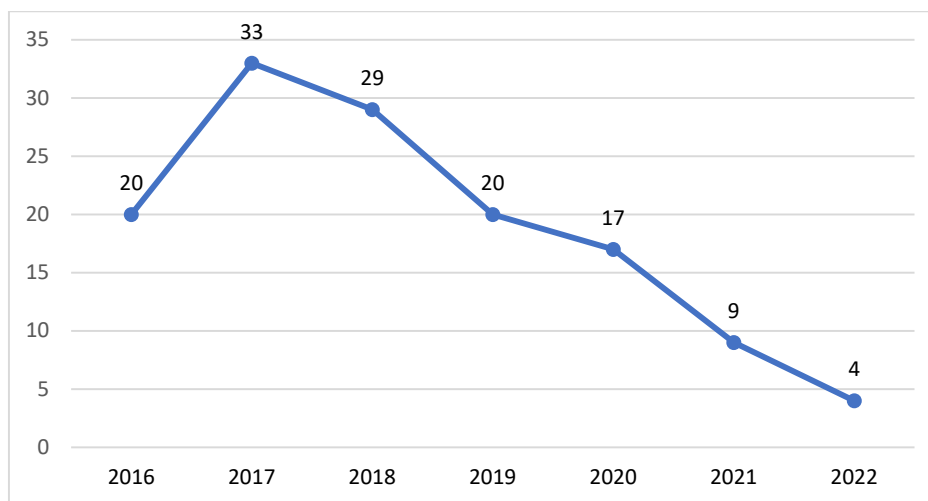
Tipo de víctima	Cantidad	Porcentaje
Hombre	108	81,82 %
Mujer	22	16,67 %
LGBT	2	1,52 %
Total	<b>132</b>	<b>100,00 %</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, haciendo un análisis temporal de los casos que se encuentran en ejecución de penas se observa que casi todos los casos que están en esta etapa se concentran en el año 2017 y 2018, tal y como se presenta en la siguiente figura.

**Figura 16.** Frecuencia anual de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de ejecución de penas





Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Salvo por el año 2016 (20 %) que tiene un porcentaje menor de casos en ejecución de penas respecto del año 2017 (23 %), la constante es que el porcentaje de casos en esta etapa va disminuyendo en los años más recientes. Sin embargo, es alarmante el porcentaje tan bajo de casos que se encuentran en esta etapa que no supera el 23 % del total del universo de 1452 casos documentados por al CCJ.

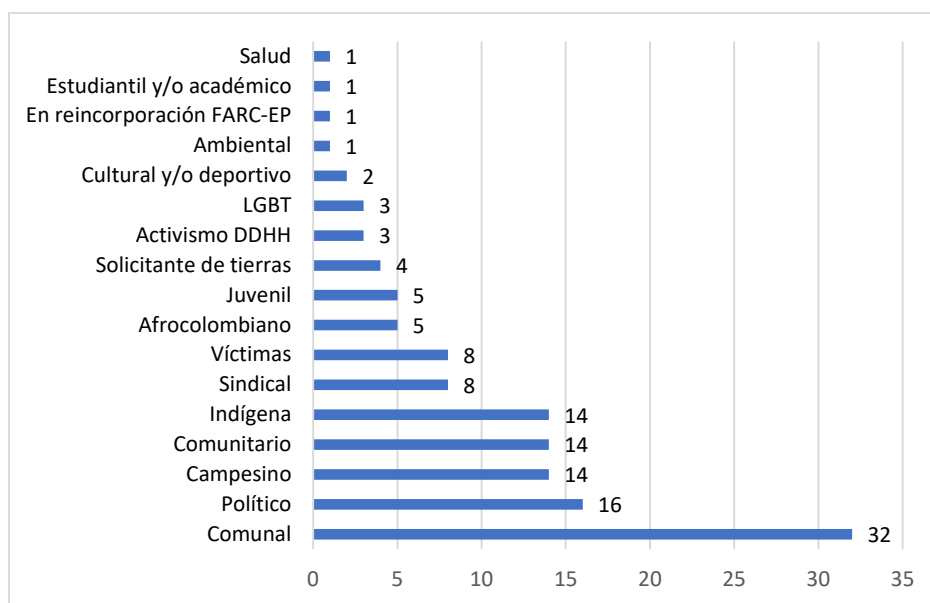
**Tabla 27:** Porcentaje anual de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de ejecución de penas

Año	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en ejecución de penas	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN por año en ejecución de penas
2016	101	20	20 %
2017	144	33	23 %
2018	232	29	13 %
2019	264	20	8 %
2020	321	17	5 %
2021	178	9	5 %
2022	212	4	2 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, respecto de el numero de casos analizados por sectores de liderazgo que se encuentran en etapa de ejecución de penas, en la siguiente gráfica se evidencia que el sector comunal es el que más casos tiene en esta etapa con 32 casos.

**Figura 17.** Número de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de ejecución de penas



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Sin embargo, haciendo un análisis del porcentaje de casos que hay en esta etapa en los siete sectores de liderazgo más afectados de acuerdo con la BDVSP de la CCJ, podemos evidenciar que los sectores indígena y afrocolombiano son los que menos porcentaje de casos tienen en ejecución de penas con un 4 % y 8 % respectivamente. El sector que más tiene casos en esta etapa del proceso penal es el político con un 15 %.

**Tabla 28.** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de ejecución de penas

Sector de defensa y liderazgo	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en ejecución de penas	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en ejecución de penas
Indígena	369	14	4 %
Comunal	322	32	10 %
Campesino	171	14	8 %
Comunitario	137	14	10 %
Político	109	16	15 %
Afrocolombiano	62	5	8 %
Sindical	79	8	10 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, haciendo un análisis a nivel territorial se puede evidenciar que los departamentos con el porcentaje más alto de casos en etapa de ejecución de penas es Cundinamarca (71 %), Boyacá (50 %), San Andrés Islas (50 %) y Vichada (33 %). El resto de las entidades territoriales no superan el 23 % de los casos en esta etapa.

**Tabla 29.** Porcentaje de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por entidad territorial, entre los años 2016 y 2022, en etapa de ejecución de penas

Entidad territorial	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en ejecución de penas	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en ejecución de penas
Amazonas	1	0	0%
Antioquia	186	29	16 %
Arauca	33	2	6 %
Atlántico	10	1	10 %
Bogotá D.C.	13	3	23 %
Bolívar	34	2	6 %
Boyacá	6	3	50 %
Caldas	14	3	21 %
Caquetá	45	5	11 %
Casanare	9	1	11 %
Cauca	334	14	4 %

Cesar	25	2	8 %
Chocó	57	7	12 %
Córdoba	59	7	12 %
Cundinamarca	7	5	71 %
Guainía	0	0	NA
Guaviare	12	0	0 %
Huila	31	3	10 %
La Guajira	18	0	0 %
Magdalena	25	2	8 %
Meta	49	6	1 %
Nariño	130	5	4 %
Norte de Santander	74	9	12 %
Putumayo	91	2	2 %
Quindío	7	1	14 %
Risaralda	20	2	10 %
San Andrés Isla	2	1	50 %
Santander	16	3	19 %
Sucre	19	0	0 %
Tolima	18	2	11 %
Valle del Cauca	104	11	11 %
Vaupés	0	0	NA
Vichada	3	1	33 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

### 1.3.5 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en archivo

Durante el periodo analizado, se registraron seis casos en estado de archivo, todos correspondientes a homicidios. Estos casos afectaron a una mujer y cinco hombres.

**Tabla 30.** Violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, según género, orientación sexual e identidad de género diversa, entre los años 2016 y 2022, en etapa de archivo

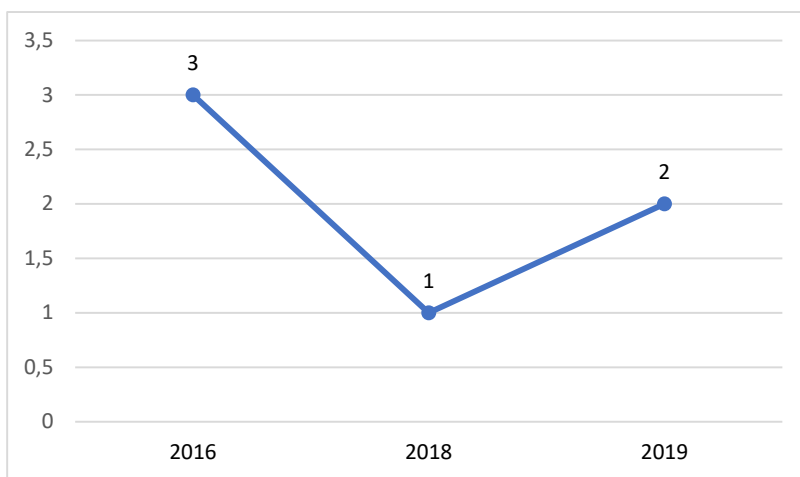
Tipo de víctima	Cantidad	Porcentaje
Hombre	5	83,33 %
Mujer	1	16,67 %

LGBT	0	0,00 %
Total	6	100,00 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

En los años 2017, 2020, 2021 y 2022, no hay casos en archivo. Los seis casos que sí se encuentran en esta fase se distribuyen tal y como se presenta en la siguiente gráfica:

**Figura 18.** Frecuencia anual de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de archivo



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

El porcentaje de casos en archivo es mínimo respecto del total de casos documentados por la CCJ. El 2016 tiene un 3 % de casos archivados y el 2019 solo un 1 %.

**Tabla 31:** Porcentaje anual de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de archivo

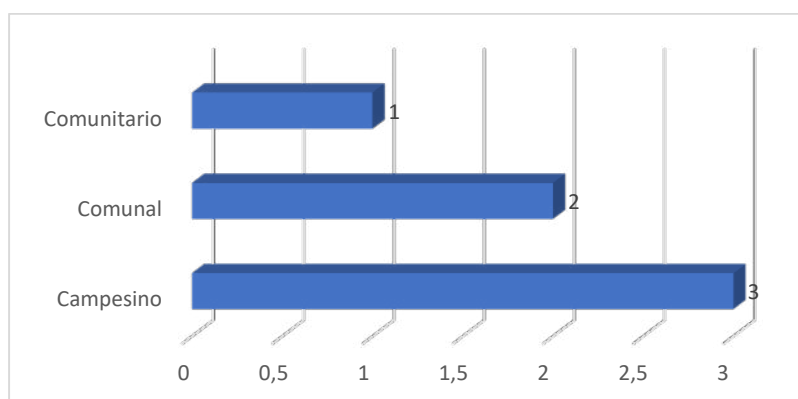
Año	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de archivo	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de archivo
2016	101	3	3 %
2017	144	0	0 %

2018	232	1	0 %
2019	264	2	1 %
2020	321	0	0 %
2021	178	0	0 %
2022	212	0	0 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Ahora, respecto de los sectores de defensa y liderazgo, solo se encontraron casos en archivo para los sectores campesino, comunal y comunitario, tal y como se evidencia en la siguiente figura.

**Figura 19.** Número de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de archivo



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Los seis casos que fueron archivados se distribuyen en cinco departamentos: Cauca, Caquetá, Huila, Putumayo y Valle del Cauca.

**Tabla 32.** Ubicación geográfica de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de archivo

Departamento	Cantidad
Cauca	2

Caquetá	1
Huila	1
Putumayo	1
Valle del Cauca	1
<b>Total</b>	<b>6</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la Comisión Colombiana de Juristas y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322

### 1.3.6 Patrones de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en preclusión

En la etapa de preclusión, hay un total de 23 casos, todos correspondientes a homicidios. Entre las víctimas se encuentra una persona con orientación sexual e identidad de género diversa, además de cinco mujeres y 17 hombres.

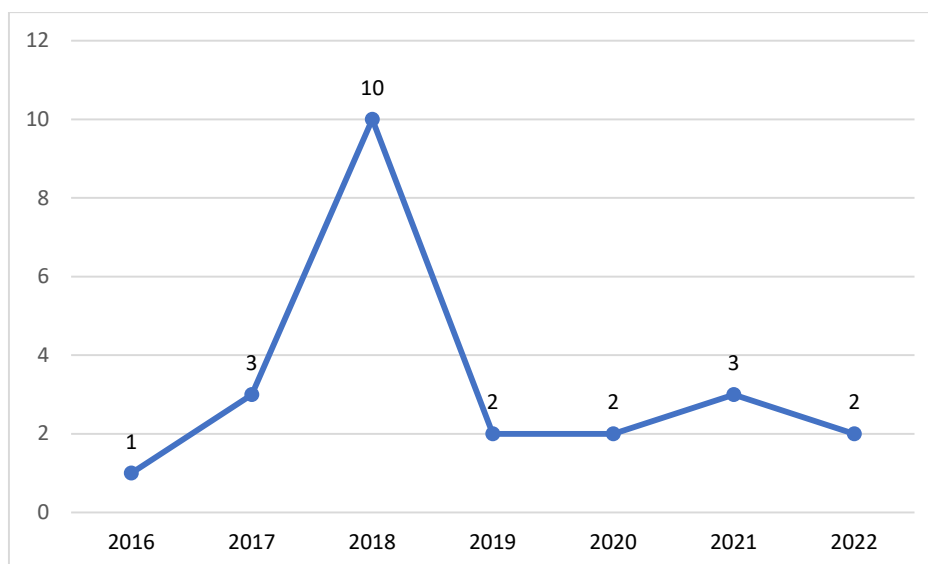
**Tabla 33.** Violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, según género, orientación sexual e identidad de género diversa, entre los años 2016 y 2022, en etapa de preclusión

Tipo de víctima	Cantidad	Porcentaje
Hombre	17	73,91 %
Mujer	5	21,74 %
LGBT	1	4,35 %
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,00 %</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

El pico de casos en la etapa de preclusión se observa en el año 2018, donde se reportan diez hechos. En contraste, los demás años registran entre uno y tres hechos.

**Figura 20.** Frecuencia anual de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de preclusión



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

El porcentaje de casos precluidos no supera el 4 % de los casos documentados por la CCJ. Siendo el 2018 el año con el porcentaje más alto, tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

**Tabla 34.** Porcentaje anual de casos de violaciones contra el derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre los años 2016 y 2022, en etapa de preclusión

Año	Número de casos registrados por la CCJ	Número de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de preclusión	Porcentaje de casos incluidos en la estrategia de la FGN en etapa de preclusión
2016	101	1	1 %
2017	144	3	2 %
2018	232	10	4 %
2019	264	2	1 %
2020	321	2	1 %

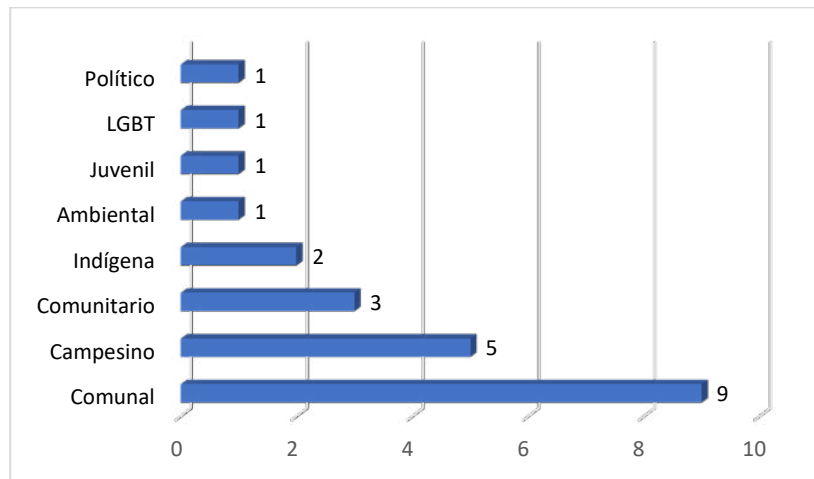


2021	178	3	2 %
2022	212	2	1 %

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

En la etapa de preclusión, ocho sectores vinculados al liderazgo social y la defensa de derechos tiene casos. El sector comunal presenta el mayor número de casos con nueve. Le siguen los sectores: campesino con cinco casos, comunitario con tres, indígena con dos, y los sectores políticos, juvenil, ambiental y LGBT con un solo caso cada uno.

**Figura 21.** Número de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de preclusión



Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

Los 23 casos en etapa de preclusión se presentan en doce departamentos distintos. De estos, Antioquia presenta la mayor concentración con diez casos. Los departamentos de Cauca y Valle del Cauca le siguen con dos casos cada uno. Los demás departamentos reportan un solo caso en etapa de preclusión.

**Tabla 35.** Ubicación geográfica de casos de violaciones al derecho a la vida de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, por sectores de defensa de derechos y liderazgo social, entre los años 2016 y 2022, en etapa de preclusión

Departamento	Cantidad
Antioquia	10
Cauca	2
Valle del Cauca	2
Arauca	1
Caquetá	1
Meta	1
Nariño	1
Norte de Santander	1
Quindío	1
Risaralda	1
Santander	1
Sucre	1
<b>Total</b>	<b>23</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ y respuesta de la FGN a derechos de petición con radicados 20236170161342 y 20236170161322.

## **2. Análisis de los informes entregados por la FGN sobre estrategias y medidas para la superación de la impunidad en materia de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales**

A continuación presentamos un análisis de las estrategias y medidas que ha adoptado la Fiscalía General de la Nación adoptadas para mejorar la investigación de los casos de homicidios y desapariciones forzadas de personas defensoras de derechos humanos, según la información contenida en las declaraciones dadas por sus funcionarios en audiencias ante la Justicia Especial para la Paz (JEP)<sup>20</sup>, en los informes de gestión que la institución ha publicado, y en su última directiva del año 2023 sobre la actualización de lineamientos

<sup>20</sup> Los funcionarios de la Fiscalía, así como los de otras entidades, han sido citados por la Jurisdicción Especial para la Paz para dar cuenta del cumplimiento de unas medidas cautelares emitidas por la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad de la JEP en 2020. El objetivo de las medidas cautelares es garantizar la vida y seguridad de los firmantes de paz, comparecientes ante la JEP, y garantizar el derecho de las víctimas a la verdad. Estas incluyen un llamado a la UEI para esclarecer y contribuir al desmantelamiento de estructuras y conductas que atentan contra los firmantes de paz según su mandato. Por ser parte del mismo mandato, y ser las mismas estructuras que atentan contra defensores de derechos humanos, la Fiscalía ha incluido en sus informes a la JEP los reportes sobre este tipo

respecto de la investigación y judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos.

Para ello, la información encontrada se organizó siguiendo los siguientes criterios así: estructura institucional, forma en que se documentaron y priorizaron los casos, metodología de la investigación, resultados de avance sobre el esclarecimiento y casos destacados.

## **2.1. Informe de rendición de cuentas 2016-2017 de la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez<sup>21</sup>**

Respecto de la estructura institucional, este informe destaca la reestructuración de la Fiscalía a través del Decreto-Ley 898 de 2017 para la creación de la UEI, como se establece en el Acuerdo Final de Paz<sup>22</sup>. Sin embargo, según han planteado otras organizaciones<sup>23</sup>, la creación de la UEI se aprovechó para reformar la estructura general de la Fiscalía. El mismo Decreto 898 de 2017 creó tres fiscalías delegadas que dividen la labor de investigación del crimen organizado según sus componentes: criminalidad organizada, finanzas criminales y seguridad territorial.

También se implementó un cambio en el modelo de gestión de la investigación del crimen organizado, estableciendo<sup>24</sup> el Mecanismo de Articulación Interinstitucional contra el Crimen Organizado —MAICO—, con el fin de facilitar el intercambio de información y la distribución de responsabilidades entre las diferentes fiscalías y cuerpos policiales encargados de investigar este tipo de delitos. Además, se crearon las Fuerzas Articuladas contra el Crimen Organizado -FACON-, conformadas por un fiscal líder y un agente de policía líder, quienes tenían la responsabilidad de perseguir distintos objetivos, autorizar operaciones y garantizar el flujo de información entre las diferentes dependencias. Uno de los objetivos estratégicos de estas fuerzas era investigar delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos que pudieran ser atribuidos a la criminalidad organizada. Cabe anotar que en los informes de años posteriores no se hace ninguna mención al MAICO ni a las FACON.

Por otro lado, se informó que la Fiscalía Delegada para la Seguridad Ciudadana destacó fiscales en direcciones seccionales para asumir las investigaciones de homicidios contra personas defensoras, basándose en una lista de casos documentados. Así, la Delegada monitoreaba el progreso de estas investigaciones y brindaba apoyo en algunas ocasiones a

---

<sup>21</sup> Los párrafos contenidos en esta subsección hacen una síntesis del contenido informe en lo que tiene que ver con el tema tratado: Fiscalía General de la Nación. *Rendición de Cuentas 2016-2016*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-Gesti%C3%B3n-2016-17-2.pdf>

<sup>22</sup> Decreto 898 del 29 de mayo de 2017, “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”.

<sup>23</sup> Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2023). ¿Qué está haciendo la Unidad Especial de Investigación (UEI)? *Balance y Perspectivas. Boletín de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos*.

<sup>24</sup> Resolución n.º 2110 del 22 de mayo de 2017. “Por medio de la cual se implementa el Mecanismo de Articulación Interinstitucional contra el Crimen Organizado (MAICO) y se crean las Fuerzas Articuladas contra el Crimen Organizado (FACON)”.

través de una unidad itinerante conformada por una fiscal especializada y un equipo de investigadores.

Ahora, en el informe se destaca la importancia de la colaboración con la Policía Nacional y la creación de equipos especializados y unidades móviles. Para lograrlo, dice el informe, se formaron grupos regionales de policía judicial, compuestos por tres investigadores y un analista cada uno, con el fin de brindar apoyo a los fiscales en las investigaciones de homicidios de defensores y defensoras de derechos humanos. Además, se informa que desde la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) se conformó un grupo élite de investigación para apoyar a los grupos regionales en casos que presentaran mayores dificultades investigativas.

Por otro lado, el informe también señala que se crearon grupos encargados de elaborar documentos de análisis del contexto social y político en el que se producen los crímenes contra líderes y personas defensoras de derechos humanos. Estos grupos tenían como objetivo apoyar las investigaciones de los fiscales destacados y los grupos regionales de investigación en la definición de los programas metodológicos y en la caracterización de las víctimas con enfoque diferencial.

Respecto de la Unidad Especial de Investigación se informó que se llevaron a cabo actividades investigativas, de monitoreo y seguimiento en 43 investigaciones realizadas por los fiscales de las direcciones seccionales incluidas en la lista de casos de personas defensoras de derechos humanos asesinadas entregada por Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Los funcionarios de la Unidad se trasladaron a las regiones donde ocurrieron los hechos y brindaron apoyo a los fiscales delegados en la orientación del programa metodológico y en la realización de actividades de análisis de los delitos. Además, se reporta que la Unidad monitoreó 98 casos de homicidios y amenazas contra personas defensoras de derechos humanos que no estaban incluidos en la lista presentada por Naciones Unidas.

Frente a la documentación y priorización de casos, en este informe se parte del enunciado de que la FGN cuenta con recursos limitados para investigar y ejercer la acción penal. Por lo tanto, se propuso focalizar los esfuerzos en la investigación del homicidio doloso, la violencia contra personas defensoras de derechos humanos, reclamantes de tierras y personas desmovilizadas, así como la violencia sexual y la violencia intrafamiliar.

Ahora, con base en las listas entregadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Movimiento Político y Social Marcha Patriótica, la Defensoría del Pueblo y la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, al final del periodo, la Delegada para la Seguridad Ciudadana registró 164 casos de homicidios contra personas defensoras de derechos ocurridos entre enero de 2016 y julio de 2017.

Respecto de la metodología de investigación, el informe señala que en 2016 se diseñó una estrategia que comprende las siguientes líneas de acción: (i) la iniciación de un trabajo de cultura institucional con todos los servidores de la Fiscalía; (ii) la primera hipótesis investigativa debe relacionar el hecho con la labor de defensa de derechos humanos; (iii) aplicación de la metodología de asociación de casos; (iv) creación de unidades itinerantes

para llegar con prontitud a la escena de los hechos; (v) elaboración y aplicación de protocolos de intervención; (vi) directrices para estandarización de la investigación de homicidios, y (vii) articulación interna: diferentes dependencias al servicio de este tipo de criminalidad.

Sobre los resultados de avance en el esclarecimiento el informe señala que la implementación de la estrategia logró avances procesales significativos en 69 de los 164 casos, lo que equivale al 42 % del total. De estos, siete contaban con sentencia en la jurisdicción ordinaria, tres en la jurisdicción especial indígena, 21 se encuentran en etapa de juicio, 19 en etapa de investigación, 18 en indagación con orden de captura y uno fue archivado por conducta atípica. De los 164 casos, 91 fueron reportados por la OACNUDH.

Este informe destaca los casos de homicidio de líderes sociales en Tumaco, poniendo como ejemplo de éxito el esclarecimiento del caso del asesinato de Segundo Víctor Castillo y Carlos Augusto Guerrero el 26 de mayo de 2017. Castillo era un líder social que apoyaba el proceso de desmovilización de disidentes de las FARC-EP en Tumaco, mientras que Guerrero era un líder de la comunidad LGBTI en ese municipio. En ambos casos, el informe afirma, la delegada para la Seguridad Ciudadana trabajó en colaboración con la comunidad y logró la captura de los responsables materiales e intelectuales. Según el mismo informe, los homicidios fueron cometidos por cuatro miembros de una banda criminal llamada “Gente del Orden”, conformada por disidentes de las FARC-EP.

## **2.2. Informe de rendición de cuentas 2017-2018 de la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez<sup>25</sup>**

Frente a la estructura institucional, este informe resalta la labor de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana, pues se reporta que elaboró documentos de caracterización de la situación social y política en la que ocurren estos crímenes. Además, menciona que estaban apoyando la investigación de casos en tres regiones: Urabá antioqueño y chocono, Buenaventura y Putumayo. Se destaca que el equipo de Medellín de esta dirección estaba liderando una estrategia de articulación entre los fiscales de homicidios de las Direcciones Seccionales de Medellín y Antioquia, y los fiscales de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales. El informe afirma que así se logró la formulación de 14 imputaciones por homicidios contra personas defensoras de derechos humanos. El informe también señala que la Dirección de apoyo contra la Criminalidad Organizada prestó apoyo en investigaciones respecto de homicidios de líderes y personas defensoras de derechos humanos en los departamentos de Arauca, Norte de Santander y Chocó.

Por otra parte, señala que la UEI tuvo conocimiento de los homicidios de 72 excombatientes de las FARC-EP y de 20 familiares de excombatientes certificados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ocurridos entre abril de 2017 y agosto de 2018. En lo que respecta a los homicidios de excombatientes de las FARC-EP, dice que la Unidad logró un avance en 32 casos, es decir, el 44.4 % del total. Los avances corresponden a un homicidio con sentencia condenatoria, cuatro en etapa de juicio, cinco en investigación y 13 en indagación

---

<sup>25</sup> Los párrafos contenidos en esta subsección hacen una síntesis del contenido del informe en lo que tiene que ver con el tema tratado: Fiscalía General de la Nación. *Rendición de Cuentas 2017-2018*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-gestion-v-22-11-2018-PDF2.pdf>

con órdenes de captura vigentes. En cuanto a los homicidios de familiares de excombatientes, narra que lograron avanzar en seis casos, es decir, el 30 % del total. Estos avances corresponden a un homicidio con sentencia, tres en etapa de juicio, uno en investigación y uno en indagación con orden de captura vigente.

Respecto de la documentación y priorización de casos, el informe afirma que, según la OACNUDH, entre 2016 y agosto de 2018 se cometieron 196 homicidios contra personas defensoras de derechos humanos y que más del 50 % de estos se cometieron contra líderes de juntas de acción comunal y líderes comunitarios.

Ahora bien, frente a la metodología de investigación, reitera la estrategia diseñada en 2016 para la priorización de la persecución de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales, políticos y comunales. Adicionalmente, resalta la expedición de la Directiva N.º 0002 *“Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia”*, en la que se incluyen criterios para determinar quién es una persona defensora de derechos humanos, reconociendo su labor y su ejercicio de defensa de los derechos humanos. Además, se destaca que la directiva:

- a. Indica que la investigación debe iniciarse de manera inmediata y adelantarse en un plazo razonable y con observancia de los estándares internacionales de protección en la materia.
- b. La primera hipótesis de investigación debe ser el delito que se cometió en razón a la labor que cumplen los defensores.
- c. La independencia, imparcialidad y asociación de casos son posturas fundamentales para la investigación y judicialización de estos crímenes.

Sobre la asociación de casos, liderada por la Delegada para la Seguridad Ciudadana, la Fiscalía informa que se contaba con un equipo de trabajo conformado por una fiscal especializada y funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y de la DIJIN. Este equipo brindaba apoyo en los actos urgentes y diligencias investigativas en las diferentes regiones del país, utilizando una metodología que permitía identificar elementos comunes entre las investigaciones y facilitaba la asociación de casos. Esta decisión de concentrar las investigaciones en un solo despacho se tomó teniendo en cuenta que las direcciones seccionales de Cauca, Antioquia, Norte de Santander, Valle del Cauca, Risaralda y Nariño fueron las que reportaron el mayor número de homicidios de personas defensoras de derechos humanos.

Este informe reporta un avance en el esclarecimiento de 90 de los 196 casos de homicidios contra personas defensoras de derechos humanos (45.9 %) para agosto de 2018. Los avances en los casos incluyen 17 sentencias condenatorias, 60 imputaciones y 13 órdenes de captura.

Finalmente, se destacó el caso del homicidio de Jesús Orlando Grueso, líder comunitario e integrante de la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM) y de Jhonatan Condumí Anchico, que se encontraba junto a él. El hecho ocurrió el 9 de febrero de 2018, en el municipio de Guapi, Cauca. El informe narra que miembros del ELN asesinaron a los dos hombres, por lo cual, se habían emitido ocho órdenes de captura

contra el Comando Central y los comandantes de los Frentes de Guerra Suroccidental, Comuneros del Sur y Compañía Guerreros del Sindagua de ese grupo armado. Afirma el informe que, debido a condiciones de seguridad, la materialización de las órdenes de captura había sido obstaculizada, por lo que la Fiscalía estaba trabajando en la declaratoria de persona ausente para continuar con el caso y realizar la imputación de cargos.

También se destacó el caso de homicidio de Temístocles Machado, el 27 de enero de 2018, quien fue asesinado en Buenaventura, Valle del Cauca. El informe reporta que el 23 de marzo de 2018 la Fiscalía inició un operativo que resultó en la captura de tres personas, a quienes se les imputaron cargos por los delitos de homicidio agravado y concierto para delinquir agravado.

### **2.3. Informe rendición de cuentas 2018-2019 de la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez<sup>26</sup>**

Frente a la estructura institucional, en este informe se resalta la labor de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos por sus avances en cifras y estrategias implementadas en materia de violencia contra sindicalistas y periodistas. En cuanto a la Unidad Especial de Investigación, el informe indica que “La Unidad lleva a cabo una labor de apoyo en la investigación de los fiscales delegados a cargo de las investigaciones y, en algunos casos, puede asumir la titularidad de las investigaciones”<sup>27</sup> y además que, desde su creación, la UEI ha enfocado sus investigaciones en homicidios contra excombatientes y sus familiares, apoyo a la estrategia de homicidios contra personas defensoras de derechos humanos y amenazas contra excombatientes de las FARC y beneficiarios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS). Sin embargo, esto se contradice con otro apartado del informe, en el cual se afirma que solo “desde junio del 2019 a la UEI se le asignó la responsabilidad de apoyar a la Delegada para la Seguridad Ciudadana en las investigaciones por homicidios cometidos en contra de defensores de derechos humanos”<sup>28</sup>. Según el informe, esta decisión se tomó con el fin de implementar en estos casos la metodología que había desarrollado la UEI para las investigaciones de victimización en contra de excombatientes.

En este informe se establecen los criterios para determinar los casos que serán competencia de esta unidad de la siguiente manera: (a) Delitos: la UEI será competente para conocer de los delitos de homicidio, masacre, amenaza y otras conductas que atenten contra la construcción de una paz estable y duradera, siempre y cuando estén relacionados con la implementación del AFP. (b) Víctimas: las víctimas deben ser personas defensoras de derechos humanos, miembros de movimientos sociales o políticos, o personas que participan activamente en la implementación del Acuerdo. (c) Victimarios: los victimarios deben pertenecer a estructuras criminales, incluyendo aquellas denominadas “sucesoras del paramilitarismo” y sus redes de apoyo, incluyendo a financiadores y funcionarios públicos que hayan participado en las conductas investigadas. (d) Fecha de los hechos: la UEI podrá investigar los hechos ocurridos después de la firma del Acuerdo (24 de noviembre de 2016),

<sup>26</sup> Los párrafos contenidos en esta subsección hacen una síntesis del contenido del informe en lo que tiene que ver con el tema tratado: Fiscalía General de la Nación. *Rendición de Cuentas 2018-2019*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-gestio%CC%8In-FGN-2018-2019.pdf>

<sup>27</sup> Fiscalía General de la Nación. *Rendición de Cuentas 2018-2019*. P. 65

<sup>28</sup> Fiscalía General de la Nación. *Rendición de Cuentas 2018-2019*. P. 67

a menos que formen parte de una situación o fenómeno criminal que ya esté siendo investigado por la UEI

Respeto de la documentación y priorización de casos, se reitera la priorización de la persecución de distintas formas de violencia incluida la violencia contra personas defensoras de derechos humanos.

Sobre los avances en el esclarecimiento, el informe señala que el trabajo de la UEI permitió esclarecer los casos contra 180 víctimas de un total de 308 (58.44 %), vinculando a 462 personas en estos procesos. El informe también señala que se obtuvieron 42 sentencias condenatorias, 55 casos se encontraban en juicio, 40 en investigación, 20 en indagación con orden de captura o aprehensión y dos en preclusión. Sin embargo, no aclara el periodo en el cual se ubican estos 308 casos, ni en el que se lograron estos resultados. En ese sentido, la información proporcionada por la Fiscalía sobre los supuestos avances en el esclarecimiento es imprecisa y no permite hacer un análisis comparativo.

#### **2.4. Informe de gestión 2020-2021 de la Fiscalía de Francisco Barbosa Delgado<sup>29</sup>**

El primer informe tras el cambio del Fiscal General de la Nación es bastante detallado en cuanto a la manera en la que la UEI está adelantando su labor. Respecto de la estructura institucional, el informe señala que se adoptaron tres estrategias para fortalecer la investigación de los hechos de violencia contra quienes ejercen liderazgos o defienden derechos: (I) fortalecimiento del equipo de trabajo de la UEI, (II) definición y consolidación de los proyectos investigativos prioritarios a partir de las afectaciones sectorizadas causadas por organizaciones criminales, y (III) designación de fiscales regionales para asumir las investigaciones en los territorios que concentran el mayor número de homicidios contra personas defensoras de derechos humanos. El informe anuncia que un micrositio exclusivo en la página web de la FGN permitiría la consulta de la información pública relacionada con la implementación de estas estrategia y los avances en materia de investigación. Sin embargo, el micrositio funcionó únicamente de octubre de 2020 a marzo de 2021 cuando, supuestamente por inconvenientes técnicos, se retiró de la plataforma online<sup>30</sup>.

El informe destaca que una parte significativa de los logros alcanzados durante el primer año de gestión del Fiscal Barbosa se debe al apoyo de la cooperación internacional, cuyos aportes ascendieron a 26.8 millones de dólares en 11 proyectos. Entre estos se encuentran dos proyectos financiados por Estados Unidos, uno con una inversión de seis millones de dólares, para la investigación y enjuiciamiento de casos de homicidios y amenazas contra defensores de derechos humanos cometidos con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz, periodo 2016-2019, a través de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD), y otro con

---

<sup>29</sup> Los párrafos contenidos en esta subsección hacen una síntesis del contenido del informe en lo que tiene que ver con el tema tratado: Fiscalía General de la Nación. *Informe de gestión 2020-2021*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-Gestion2020-2021.pdf>

<sup>30</sup> Información proporcionada por la FGN en respuesta al derecho de petición enviado por la Comisión Colombiana de Juristas. Radicado de respuesta 20235760007021 del 06 de octubre de 2023. En la página web de la Fiscalía se encuentra el enlace al micrositio, que desde esa fecha aparece “página en mantenimiento” y no presenta ninguna información: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/pagina-en-construccion/>.



una inversión de un millón y medio de dólares, para el fortalecimiento de la UEI en materia de derechos humanos.

En cuanto a la metodología de investigación, señala el informe que el modelo investigativo de la Unidad Especial de Investigación siguió tres etapas:

**Primera etapa:** el informe afirma que en sus dos primeros años la UEI se concentró en lograr avances investigativos por hechos delictivos individuales, que habían sido priorizados a partir de criterios como la temporalidad de las conductas investigadas, su ubicación geográfica y sus presuntos autores.

**Segunda etapa:** esta etapa, llamada de “sostenibilidad del modelo investigativo”, se dirigió a la identificación y caracterización integral de las organizaciones criminales en aspectos como su estructura militar, financiera y política través del inventario de elementos materiales probatorios recopilados en las investigaciones de los hechos delictivos individuales. El informe explica que, con base en esta información, la UEI solicita la asociación de casos para “garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de la mayor cantidad de víctimas posible”<sup>31</sup>. También se afirma que a partir de esta caracterización la UEI impulsa a otras dependencias de la Fiscalía a realizar investigaciones para afectar financieramente a estas organizaciones.

**Tercera etapa:** según el informe, esta etapa fue desarrollada y ampliada en 2020 a través de la implementación de la metodología de proyectos de investigación. Su objetivo es contribuir al desmantelamiento de las organizaciones criminales a partir de asociar los casos de competencia de la UEI (reincorporados de las FARC y personas defensoras de derechos humanos), con casos que afectaran a la población en general que está siendo victimizada por estas organizaciones. Según el informe, la aplicación de este modelo investigativo había permitido caracterizar a las organizaciones criminales en doce (12) proyectos, en los cuales se estaban investigando 320 afectaciones que involucraban a 386 víctimas (82 personas defensoras de derechos humanos, 94 reincorporados de las FARC y familiares de reincorporados, 197 civiles y 13 funcionarios públicos).

Por otra parte, sobre el avance en el esclarecimiento, en el informe la UEI reporta que en febrero de 2021 se habían logrado avances investigativos del 52.53 % de las afectaciones contra reincorporados y sus familiares. Esta cifra habría aumentado desde febrero del 2020, cuando estaba en 46.46 %. Es importante resaltar que en este informe los resultados en el esclarecimiento de homicidios de personas defensoras de derechos humanos se presentan por fuera de los resultados de la UEI. El informe afirma que entre 2016 y el 13 de febrero de 2021 la OACNUDH había acreditado 410 homicidios que la FGN debía investigar, y de estos se había logrado un porcentaje de esclarecimiento del 62.35 %. De los procesos activos por casos ocurridos en ese periodo, 66 se encontraban en ejecución de penas, 99 en juicio, 32 en investigación, 53 en indagación con orden de captura y 10 en preclusión.

En este informe los casos que se destacan se enmarcan en los resultados obtenidos en los doce proyectos adelantados por la Unidad Especial de Investigación en 2020. Entre estos se resalta el proyecto Antioquia. Este proyecto agrupaba, hasta la fecha del informe, la

---

<sup>31</sup> Fiscalía General de la Nación. *Informe de gestión 2020-2021*. P. 19

investigación de 55 afectaciones con 69 víctimas, que incluían dos personas defensoras de derechos humanos, 18 reincorporados y familiares de reincorporados, y 49 civiles. La Fiscalía determinó que estas afectaciones eran atribuibles a las disidencias de los frentes 18 ‘Cacique Coyará’ y 36 ‘Comando Especial Antiparamilitar’ de la extinta guerrilla Farc-EP, así como al Clan del Golfo. El informe dice que en este proceso se lograron avances en el esclarecimiento de 50 de las 55 afectaciones conocidas.

Otro resultado que se destacó fue en el proyecto Tumaco (Nariño), iniciado por el homicidio del señor Luis Herminsul Guadíl Hinestroza el 10 de septiembre de 2017, en el barrio La Paz del mencionado municipio. Según el informe, las labores de investigación permitieron establecer que este hecho fue perpetrado por integrantes de una organización criminal autodenominada “La Gente del Orden o Guerrillas Unidas del Pacífico”, que operaba en la zona rural y urbana del municipio de Tumaco. El informe reporta que la organización se dedicaba al “tráfico de estupefacientes, secuestros, extorsiones, desplazamientos forzados, homicidios selectivos, desapariciones forzadas y todo tipo de violaciones contra los derechos humanos de campesinos, comerciantes, líderes sociales, comunidades indígenas y defensores de los derechos humanos en esta región del país”<sup>32</sup>. En este proyecto se asociaron las investigaciones de ocho víctimas (tres defensores de derechos humanos, dos reincorporados de las Farc-EP y tres particulares). Como único indicador de los resultados de este proyecto, el informe afirma que en febrero de 2021 este tenía asociadas tenía cuatro afectaciones en etapa de investigación, una en juicio y dos en ejecución de penas. El informe resalta este proyecto como un logro en términos de aplicación de la metodología de asociación de casos en proyectos investigativos, pero no da más detalles sobre el resultado de las investigaciones ni sobre los patrones o dinámicas identificadas gracias a dicha metodología.

## **2.5. Informe de gestión 2021 – 2022 de la Fiscalía de Francisco Barbosa<sup>33</sup>**

En este informe, respecto de la estructura institucional se destaca el liderazgo del despacho de la Vicefiscalía General de la Nación y la participación de la Delegada para la Seguridad Territorial en la estrategia de investigación y judicialización de homicidios contra personas defensoras de derechos humanos, que según el texto consiste en las siguientes actividades adelantadas por la Unidad Especial de Investigación: (i) el registro de las afectaciones a personas defensoras de derechos humanos y el seguimiento de las actuaciones para el esclarecimiento de los casos a partir del censo delictivo semanal; (ii) el apoyo en la investigación, análisis y judicialización de estas afectaciones, y (iii) la asociación de algunos de estos hechos a los proyectos de investigación regionales contra organizaciones y redes criminales responsables. Según el informe, luego de conocer sobre la ocurrencia de un homicidio, la Unidad inicia, en actos urgentes, un monitoreo en medios abiertos junto con la recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física para establecer preliminarmente las actividades de defensa de derechos o liderazgo de la víctima y así apoyar la investigación.

---

<sup>32</sup> Fiscalía General de la Nación. *Informe de gestión 2020-2021*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-Gestion2020-2021.pdf>, página 20.

<sup>33</sup> Los párrafos contenidos en esta subsección hacen una síntesis del contenido del informe en lo que tiene que ver con el tema tratado: Fiscalía General de la Nación. *Informe de Gestión: Fiscalía General de la Nación. 13 de febrero de 2021-12 de febrero 2022*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-Gestion-2021-2022.pdf>

Ahora, el informe afirma que desde 2019 se encontraban en ejecución, por parte de la Fiscalía General de la Nación, proyectos de investigación por un valor aproximado de USD 22.878.480 en recursos de cooperación internacional. Esto incluía cinco iniciativas con la Sección de Asuntos Internacionales contra el Narcotráfico y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América, los cuales buscaban fortalecer temas como: (i) la investigación y judicialización de homicidios y amenazas a líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos sucedidos antes y después de la firma del Acuerdo de Paz, (ii) el funcionamiento de la Unidad Especial de Investigación, (iii) investigación, judicialización y herramientas tecnológicas en materia de lavado de activos, extinción de dominio y financiación de terrorismo, (iv) justicia en áreas rurales para el desmantelamiento de organizaciones criminales. Además, Noruega aportó más de dos millones de dólares para temas ambientales, como la lucha contra la deforestación y la protección de recursos naturales. El informe reporta que ese año también finalizaron dos proyectos: (i) fortalecimiento de la Unidad Especial de Investigación, para lo cual la Unión Europea aportó dos millones de euros, y (ii) fortalecimiento de capacidades de la Unidad Especial de Investigación para investigar homicidios de poblaciones vulnerables en escenarios complejos, donde el Reino Unido aportó 339 mil libras esterlinas.

Frente a la forma de documentación y priorización de casos, el informe reporta que para determinar el universo de hechos conocidos se consideraron principalmente dos fuentes de información: la Defensoría del Pueblo y la OACNUDH. Con estas fuentes, solo en el periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2021 y el 12 de febrero de 2022, la Fiscalía General de la Nación conoció 134 homicidios de defensores de derechos humanos, documentados por la Defensoría del Pueblo, es decir un promedio de 2.5 líderes asesinados cada semana.

Sobre la manera en la que se han documentado los homicidios de personas defensoras de derechos humanos para el período 2021-2022, el informe reporta lo siguiente: la OACNUDH entregó formalmente el último listado de afectaciones contra líderes sociales el 11 de febrero de 2021, donde se registraron 66 afectaciones ocurridas en 2020 y una en 2021. El texto dice que, al no recibir nueva información por parte de las Naciones Unidas sobre este tipo de afectaciones, se decidió que la documentación se basaría únicamente en la información entregada por la Defensoría del Pueblo. Esa decisión se tomó en el marco de la reunión de la Comisión Intersectorial del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección Individual y Colectiva de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas, reunión que fue presidida por el Presidente de la República en febrero de 2021. Dicha Comisión habría sido creada por el Decreto 1138 del 23 de septiembre de 2021, que contempló la creación de una mesa interinstitucional de seguimiento a homicidios contra personas defensoras de derechos humanos donde la Defensoría sería invitado permanente. El informe no entrega más detalles sobre la composición de la mesa ni sus desarrollos.

Con relación a la Metodología de investigación, el informe menciona la continuidad de la estrategia metodológica de persecución penal por fases implementada por la UEI: avances investigativos, esclarecimiento de hechos individuales según la priorización establecida (reincorporados y personas defensoras de derechos humanos), sostenibilidad (identificación de organizaciones criminales, asociación de casos y caracterización integral (militar, finanzas y político) y consolidación (judicialización de objetivos estratégicos sobre terceros y redes

de apoyo para contribuir con el desmantelamiento de organizaciones más allá de su dimensión militar). Sobre los resultados en el esclarecimiento, el informe reporta que OACNUDH documentó 417 casos de homicidio contra defensores desde 2016 hasta enero de 2021 y frente a esos casos se logró un avance del 68.82 % (287 de los 417 conocidos). En este informe se destaca que la tasa de esclarecimiento aumentó en un 16 % en comparación con la administración anterior. Por otro lado, se menciona que, desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 12 de febrero de 2022, la Fiscalía General de la Nación había avanzado en la investigación de 134 víctimas de homicidio de personas defensoras de derechos humanos documentadas por la Defensoría del Pueblo (sin contar cuatro víctimas reportadas por la Defensoría que salieron a jurisdicción especial indígena y seis víctimas correspondientes a hechos de desaparición forzada, para un total de 144 víctimas). Sobre estas 134 víctimas, se había alcanzado un avance del 32.83 %. El informe reporta que, al 12 de febrero de 2022, 16 procesos se encontraban en etapa de juicio, 10 en investigación, se emitió una sentencia, se dictaron 17 órdenes de captura y un caso fue precluido por la muerte del acusado. El informe refiere también que, a nivel departamental, los tres departamentos más afectados por estos hechos alcanzaron tasas de esclarecimiento superiores al 30 %: Cauca, Antioquia y Valle del Cauca reportaron el mayor número de víctimas y han logrado tasas de esclarecimiento del 45.45 % (10 de 22 homicidios), 31.57 % (seis de 19 homicidios) y 40 % (seis de 15 homicidios), respectivamente.

Finalmente, sobre este tema del esclarecimiento el informe señala que se pudo establecer que el 72.5 % de la violencia contra reincorporados de las Farc, sus familiares y personas defensoras de derechos humanos, estaba vinculada con alguna organización criminal operando en el Bajo Cauca y el nordeste de Antioquia, el norte, pacífico sur y centro del Cauca, el bajo y medio Putumayo, El Tarra y Tibú, la región del Catatumbo, La Macarena y los límites entre el Meta y el Guaviare, el noroccidente de Casanare, el corredor de movilidad que se forma desde San Vicente del Caguán hacia el interior del país, la región de la costa pacífica en Nariño, la región del San Jorge en Córdoba, el Chocó, el sur de Bolívar, Arauca y el sur del Huila.

En este periodo el informe destaca el caso de homicidio del líder ambiental Javier Francisco Parra Cubillos, conocido como el guardián de Caño Cristales, en el municipio de La Macarena, Meta. En el informe se identificó que integrantes del grupo armado Jorge Briceño lo asesinaron con arma de fuego mientras estaba en su oficina. El informe señala que “Este líder ambiental se oponía a la deforestación y había manifestado públicamente que apoyaría con las instituciones (Ejército, Fiscalía, Policía, etc.) en procura de la protección del Parque Nacional de La Macarena. La unidad ha solicitado y obtenido cinco órdenes de captura contra el responsable, ejecutando dos de ellas, a quien se le imputaron a cargo de coautor los delitos de: Homicidio agravado, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y concierto para delinquir”<sup>34</sup>.

Otro caso que destaca el informe es el del homicidio ocurrido el 7 de diciembre de 2021, en Santa Marta, contra Cristina Cantillo Martínez, líder social y mujer trans defensora de los derechos de la comunidad LGTBI. El informe señala que la investigación fue liderada por la Unidad Especial de Investigación y la delegada para la Seguridad Territorial, quienes

---

<sup>34</sup> Fiscalía General de la Nación. *Informe de Gestión: Fiscalía General de la Nación. 13 de febrero de 2021-12 de febrero 2022*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-Gestion-2021-2022.pdf> Página 75.

aplicaron una estrategia con enfoque de género para abordar casos relacionados con la población LGBTI. También afirma que durante las labores investigativas se llevaron a cabo entrevistas y reconocimientos fotográficos que permitieron identificar a alias Duende como el presunto autor material del crimen, quien aparentemente era sicario del grupo armado Los Pachencia. Se reporta que el 30 de enero de 2022 el sujeto fue capturado y el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta le impuso medida de aseguramiento en un centro de reclusión.

## **2.6. Informe de gestión 2022 –2023 de la Fiscalía de Francisco Barbosa<sup>35</sup>**

Es importante mencionar que este informe presenta una estructura diferente a los anteriores, lo que impide clasificar la información que contiene tal y como se venía haciendo con los demás informes analizados.

Así las cosas, el informe inicia mencionando el avance en el esclarecimiento, indicando que se ha logrado un avance del 73.14 % en la resolución de 417 casos reportados a la entidad por Naciones Unidas entre 2016 y enero de 2021. El informe resalta que esta tasa representa un aumento del 20.58 % con respecto a la tasa registrada en febrero de 2020, que era del 52.56 %. Además, señala que la Fiscalía también abordó la investigación de 357 homicidios contra personas defensoras de derechos humanos, verificados y documentados por la Defensoría del Pueblo desde enero de 2021 hasta el 12 de febrero de 2023, aunque en el mismo párrafo se menciona que el número total de casos en este periodo fue de 358 al decir que “logramos un avance investigativo hacia el esclarecimiento del 42.86 %, esto es, sobre 156 de los 358 homicidios”<sup>36</sup>. El informe resalta que siete de esos casos habían sucedido en el 2023, es decir, entre el 1 de enero y el 13 de febrero de ese año, y que ya se había avanzado en el esclarecimiento de uno de ellos. Sin embargo, entre paréntesis dice que estos siete casos se encontraban “en verificación”, sin dar ningún detalle sobre lo que esto significa

Por otra parte, y en abierta contradicción con todas las demás fuentes de datos disponibles, el informe señala que el año 2022 fue especialmente desafiante para la entidad en la gestión de la investigación de homicidios contra personas defensoras de derechos humanos, debido a que fue el año con mayor número de reportes de estos crímenes desde que se inició el monitoreo de la estrategia en 2016. Se afirma que hubo un aumento del 57 % en los hechos reportados en comparación con el año anterior, pasando de 135 casos en 2021 a 213 en 2022, lo que equivale a un promedio de cuatro personas defensoras de derechos humanos asesinadas cada semana.

Asimismo, el informe señala que el crimen organizado es un obstáculo para la consolidación de la paz: que las investigaciones han permitido establecer que el 78.09 % de la violencia contra los reincorporados de las FARC y sus familiares, y el 65.83 % de los homicidios de personas defensoras de derechos humanos, están vinculados con alguna organización criminal en las regiones del Bajo Cauca y Nordeste de Antioquia, en el Norte, Pacífico Sur y Centro del Cauca, en el Bajo y Medio Putumayo, en El Tarra y Tibú, en la región del

---

<sup>35</sup> Los párrafos contenidos en esta subsección hacen una síntesis del contenido del informe en lo que tiene que ver con el tema tratado: Fiscalía General de la Nación. Informe de Gestión 2022-2023. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Link-Informe-de-Gestion-2022-2023.pdf>

<sup>36</sup> Fiscalía General de la Nación. Informe de Gestión 2022-2023. P. 10

Catatumbo, en La Macarena y en los límites entre el Meta y el Guaviare, en el Noroccidente de Casanare, en el corredor de movilidad que se forma desde San Vicente del Caguán hacia el interior del país, en la región de la Costa Pacífica en Nariño, en la región del San Jorge de Córdoba, en el Chocó, en el Sur de Bolívar, en Arauca y en el Sur del Huila. En esta labor, se destaca el trabajo de la Unidad Especial de Investigación y la implementación de las metodologías y estrategias de investigación que se explican a continuación.

En el informe se reitera la estrategia metodológica de persecución penal por fases implementada desde la Unidad Especial de Investigación pues, según la Fiscalía, esta ha permitido caracterizar probatoriamente a las organizaciones criminales de manera integral y comprender los territorios donde operan y sus dinámicas. Esto ha permitido, según el informe, asociar casos y atribuir responsabilidades a los miembros de la organización como perpetradores de la violencia. A pesar de que se enuncian estos logros, el informe no contiene evidencias de dicha caracterización, ni siquiera conclusiones generales sobre los hallazgos obtenidos a través de la metodología, más allá de la afirmación general expuesta en el párrafo anterior.

Es importante resaltar que, como se indicó en el informe anterior, desde enero de 2021 el universo de casos a investigar está determinado a partir de las cifras de la Defensoría del Pueblo exclusivamente, y ya no de las cifras de la OACNUDH. De esta manera, desde enero de 2021, el informe indica que la Defensoría del Pueblo ha reportado 136 casos de homicidio en contra de líderes y personas defensoras de derechos humanos, y 197 durante el 2022.

Durante la escritura del presente texto, la CCJ solicitó a la Fiscalía información adicional a la analizada en el primer capítulo sobre su estrategia de documentación de casos actual y sobre el total de casos registrados o conocidos por la entidad. Como resultado de esta segunda solicitud se pudo establecer que, entre el 1 de enero del 2016 y el 31 de diciembre de 2022, la Fiscalía tiene registrados 1001 homicidios de personas defensoras<sup>37</sup>. Debido a que no fue posible realizar el cruce de los datos proporcionados por la Fiscalía en esta segunda petición con los contenidos en la BDVSP de la CCJ, no es posible determinar aún si en estos 1001

---

<sup>37</sup> Al respecto, la Fiscalía afirmó que la UEI posee un registro de homicidios de personas defensoras de derechos humanos que contiene información para monitorear este tipo de situaciones y contiene datos sobre las víctimas, los hechos delictivos, los responsables, el estado del proceso judicial y la gestión de la investigación. Este registro es elaborado por el Centro Estratégico de Información (CEI)<sup>37</sup>, que recopila, revisa y analiza toda la información relevante. Según la Fiscalía, para construir el universo de casos, desde el 2016 se verifican los homicidios ocurridos semanalmente a partir de los casos documentados por:

1. La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Humanos en Colombia (OACNUDH) entre enero de 2016 y el 7 de enero de 2021
2. La Defensoría del Pueblo desde enero de 2021 hasta la fecha
3. Indepaz
4. Marcha Patriótica
5. La Cumbre Nacional de los Pueblos
6. Plataformas locales

Aunque los casos pueden provenir de cualquiera de estas fuentes, los únicos que actualmente entran obligatoriamente al censo son los reportes oficiales por el delito de homicidio contra un defensor que realiza la Defensoría del Pueblo a través de correo electrónico a la Fiscalía General de la Nación, siempre y cuando sea de competencia de la jurisdicción ordinaria.

casos se encuentran casos sobre los cuales la Fiscalía no reportó ninguna información como respuesta a la primera solicitud de información<sup>38</sup>.

Respecto de los casos destacados, se incluyen los casos de la lideresa Luz Marina Arteaga, quien formaba parte del proceso de recuperación de tierras en la Vereda Matarrón, en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta. Arteaga era, además, presidenta de la veeduría del adulto mayor en el municipio de Orocué, y participó en el proceso de revocatoria del mandato del entonces alcalde del Municipio de Orocué, en el departamento de Casanare. El informe cuenta que el 12 de enero de 2022, en el municipio de Puerto Gaitán, Meta, dos personas la abordaron, le causaron lesiones físicas y finalmente le quitaron la vida, debido a su labor como veedora ciudadana. El informe señala que durante la investigación se utilizaron diversas técnicas, como luces forenses, planimetría con dron, tomas de CDR, búsqueda selectiva en bases de datos y escuchas telefónicas<sup>39</sup> y que, gracias a estas acciones, la Fiscalía logró la captura de dos personas, a quienes se les imputaron los delitos de homicidio y tortura y se les impuso la medida de aseguramiento intramural.

Otro caso destacado fue el ocurrido el 17 de marzo de 2022, en las cercanías de la cueva de Morgan, en el archipiélago de San Andrés, en donde fue encontrado el cuerpo de Luis Carlos Bustamante Fernández, gestor cultural y líder de la población LGBTIQ+, con una herida abierta en la cabeza. Se indica que durante la investigación se utilizaron diversas técnicas, como la búsqueda selectiva en bases de datos, el cotejo molecular de ADN, la toma de muestras de origen biológico y el cotejo balístico. El seis de diciembre de 2022, la Fiscalía menciona que logró la condena de Mario David Donado Mc Gowan como autor material de los delitos de homicidio, fabricación y porte de armas de fuego relacionados con el hecho, con una condena de 255 meses de prisión.

Como en otros casos destacados por la Fiscalía en sus informes de gestión, no es claro que se haya imputado el agravante correspondiente a los homicidios que se cometen contra personas defensoras de derechos humanos.

## **2.7. Audiencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz del 20 de septiembre de 2023<sup>40</sup>**

La Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad de la JEP, a través del Auto N°. 057 de 2020, inició el trámite de medidas cautelares colectivas para proteger los derechos fundamentales de mujeres y hombres integrantes de la fuerza pública y de antiguas FARC-EP, comparecientes ante la JEP. Estas medidas cautelares están dirigidas a garantizar la vida y seguridad de los comparecientes ante la Jurisdicción y a garantizar el derecho de las víctimas a la verdad. Estas medidas incluyen un llamado tanto a la Fiscalía en su conjunto como a la UEI para esclarecer y contribuir al desmantelamiento de estructuras y conductas que atentan contra los firmantes de paz. En seguimiento a estas medidas cautelares, la JEP ha solicitado a la Fiscalía, y a la UEI en particular, información sobre el estado de las

---

<sup>38</sup> Fuente: Respuesta a derecho de petición enviado por la Comisión Colombiana de Juristas mediante radicado 20236170453432 del 1 de septiembre del 2023.

<sup>39</sup> Fiscalía General de la Nación. Informe de Gestión 2022-2023. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Link-Informe-de-Gestion-2022-2023.pdf>. Página 108.

<sup>40</sup> Justicia Especial para la Paz. Transmisión en vivo de la Audiencia de seguimiento a las medidas cautelares de protección a comparecientes forzosos ante la Jurisdicción Especial para la Paz. 20 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=T3U-A7IZWPc> y <https://www.youtube.com/watch?v=jWD1IcAVh3I>

investigaciones. Así, la JEP ha llamado a funcionarios de la Fiscalía a participar en las audiencias de seguimiento a las medidas cautelares de protección a comparecientes forzosos.

La Fiscalía ha incluido en sus informes y en sus declaraciones ante la Jurisdicción las gestiones realizadas frente a los homicidios de defensores de derechos humanos a la par que aquellas realizadas en los casos de las personas firmantes del Acuerdo, a pesar de que en sentido estricto la JEP solo le está pidiendo cuentas por lo segundo. En todo caso, esta ha sido una de las pocas oportunidades para conocer de forma pública y de boca de sus directivos la posición y avances de la Fiscalía frente al tema de la investigación de los crímenes contra defensores de derechos humanos.

En septiembre de 2023 se realizó una audiencia donde fueron citados altos funcionarios de varias entidades para hacer seguimiento a dichas medidas cautelares de protección a comparecientes forzosos ante la JEP. En el momento de escritura de este informe, y ante la ausencia de otros reportes accesibles al público, esta audiencia es la fuente más actualizada de las posiciones y resultados institucionales de la Fiscalía sobre el tema.

En esta audiencia participó como representante del Fiscal General de la Nación Martha Janeth Mancera, Vicefiscal General de la Nación y Fiscal General, quien fungía como fiscal encargada en el momento.

En su intervención, Mancera sugirió que todas las dependencias del Estado con competencia en la materia deberían estar presentes en estas audiencias. Afirmó que, aunque todos reclaman a la Fiscalía sentencias condenatorias, que es el referente de la CIDH y de las jurisdicciones internacionales de derechos humanos, la competencia de la Fiscalía, según la Constitución, es investigar, acusar a los responsables y preservar la prueba. Pidió que se citara también a los jueces y al gobierno nacional, y aprovechó para pedir al gobierno que gestionara la existencia de jueces especializados en crimen organizado para poder avanzar de forma más ágil en las diligencias.

También mencionó que la captura de las personas le corresponde a la fuerza pública y no a la Fiscalía. Además, mencionó que las órdenes de captura, algunas de ellas contra cabecillas de grupos armados, no han podido ser ejecutadas debido al control de esos grupos en los territorios, pues hay mayor control territorial actualmente que en el año 2022.

Igualmente, planteó como una *“necesidad de articulación”* la situación de las órdenes de captura contra cabecillas de organizaciones criminales que están suspendidas como resultado de los procesos de diálogo y negociación que adelanta el Gobierno nacional. Estas órdenes, señala la Vicefiscal, corresponden a grupos que están presentes en regiones donde el conflicto se ha intensificado y se están produciendo más afectaciones, por lo que propuso que se permita la captura de los cabecillas de corregimientos, veredas y departamentos.

Mancera también expresó ante la magistratura que el aporte de la Fiscalía a la seguridad de los firmantes y personas defensoras de derechos humanos, en forma de verdad y justicia, se ve obstaculizado debido a que no pueden ingresar a los territorios para realizar los actos urgentes. Esto se debe al empeoramiento de la situación de orden público en los lugares donde ocurren los hechos, hasta un punto en el que son los servicios funerarios, y no las autoridades, quienes trasladan los cuerpos a las zonas urbanas cuando se comete un asesinato.



Según la Vicefiscal, esto hace que se pierda un gran porcentaje de los elementos probatorios necesarios para atribuir responsabilidad a los presuntos victimarios.

Como dificultad adicional, Mancera afirmó que en Colombia solo hay nueve jueces encargados de viabilizar todos los actos urgentes relacionados con la criminalidad organizada. Señaló que la Fiscalía ha insistido en aumentar el número de jueces, ya que la congestión en los despachos a menudo provoca el vencimiento de los términos de los procesos.

También informó ante la JEP que esta Fiscalía ha desarrollado tres programas de software con recursos de cooperación internacional para combatir las finanzas de las organizaciones criminales y a los servidores públicos que se benefician de ellas. Sin embargo, la Vicefiscal critica la falta de herramientas tecnológicas adecuadas para dismantelar y detectar patrones de criminalidad. Además, menciona que la Fiscalía ha solicitado un aumento de su planta de personal, en 6.000 servidores públicos, pero el Ministerio de Hacienda ha dado un concepto desfavorable, lo que significa que la capacidad de investigación sigue siendo la misma desde 1992, a pesar de que la delincuencia es mucho más sofisticada y especializada.

Mancera afirmó que con el presupuesto actual es imposible fortalecer la Unidad Especial de Investigación para el dismantelamiento de organizaciones criminales, y que el pequeño aumento en la asignación de dinero se ha destinado a actualizar los laboratorios y la infraestructura para las escuchas, pero no para la analítica, que es lo que realmente se necesita, según su criterio.

Durante la audiencia, la Vicefiscal afirmó que la responsabilidad de la Fiscalía en este tema es el esclarecimiento y es a eso a lo que han apuntado, a través de expedición y actualización de órdenes de captura de cabecillas de organizaciones en lugares donde se está afectando a la comunidad. La Vicefiscal, sin embargo, no ahondó sobre esta relación entre esclarecimiento y órdenes de captura, que resulta muy problemática a la luz de los estándares internacionales.

Mancera también afirmó que las muertes de integrantes de distintos grupos poblacionales (entre ellos firmantes de paz y personas defensoras de derechos humanos) deben tener estrategias separadas y abordajes distintos cuando se trata de hechos donde hay un solo autor material y cuando es una organización criminal la que está detrás del delito.

Como un hito importante en el cambio de metodología, ella señaló que ya no se presentan ante el juez un gran número de infractores, sino un infractor con una cantidad significativa de delitos cometidos, pues eso les permite llevar ante el juez un insumo mucho más estratégico y comprensivo del territorio. La Vicefiscal también señaló que no se está persiguiendo al autor material del delito como victimario, sino a aquel que dirige las estructuras criminales en el territorio. Jurídicamente, esto es posible gracias al artículo 251 del Código de Procedimiento Penal, que acepta los patrones de criminalidad como método de identificación para la atribución de delitos.

Teniendo en cuenta que los fiscales y los equipos de investigación que llevan los casos por este tipo de delitos se encuentran repartidos en muchos despachos de la Fiscalía, la Vicefiscal anunció que la entidad cuenta con una estrategia de “concentración”, que consiste en que

analistas de la UEI visitan las oficinas de dichos fiscales para llevar a cabo inspecciones judiciales, recopilar información y actualizar sus informes para identificar los patrones de criminalidad asociados a esos delitos.

Los magistrados solicitaron a la Vicefiscal que profundizara en la labor de esclarecimiento de la Fiscalía y en los indicadores utilizados para medirlo. Además, le preguntaron sobre el fortalecimiento de la UEI, considerando que el presupuesto asignado para esta Unidad en 2023 disminuyó en comparación con el del año 2022, según el informe presentado.

La magistrada María del Pilar Valencia llamó la atención sobre la fragmentación de los procesos, de acuerdo con lo planteado en la presentación de la Fiscalía. En ella, los casos están siendo asignados a fiscalías seccionales y no están siendo priorizados por la UEI. Además, la Magistrada preguntó por la articulación de la Fiscalía con la UNP para brindar garantías a los reincorporados que han denunciado ser víctimas de amenazas, lesiones personales y atentados.

Mancera sostuvo que no se priorizan los casos, sino las situaciones y los territorios, según el número de afectaciones ocurridas. Además, dentro de la metodología se contempla que la condición de firmante de paz o líder social sea la primera hipótesis sobre el motivo del homicidio, ya que establecer la causa de la muerte es un requisito en el Código penal para poder atribuir responsabilidad por patrones de criminalidad. Sin embargo, como vimos más arriba, los reportes de la Fiscalía no suelen incluir información sobre este requisito.

Sin embargo, Mancera afirmó que en los territorios no cualquier fiscal conoce esta metodología, pues hasta ahora se está desarrollando la primera fase: laboratorios que permitan priorizar los casos de manera integral. Además, reclamó que ante la insuficiencia de personal de la UEI y, aún más, de las Fiscalías seccionales, son las distintas delegadas y direcciones las encargadas de implementar la metodología en los distintos territorios para comprender sus dinámicas de manera integral.

La vicefiscal afirmó que, debido al reducido número de funcionarios de la UEI (85 entre fiscales, investigadores y analistas), se ha dividido en regiones con otros equipos de la Fiscalía. Actualmente existen 13 proyectos investigativos que obtienen información de otras direcciones de la Fiscalía que trabajan en criminalidad organizada, narcotráfico, minería, Justicia y Paz, entre otros. Además, la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada fue creada específicamente para apoyar directamente a la UEI, moverse al interior de la Fiscalía y producir documentos maestros para el siguiente fiscal general, asegurando así la sostenibilidad de la metodología.

Admitió que esta metodología tampoco es conocida aún por todos los jueces en todas las regiones, pero se están llevando a cabo capacitaciones con el Consejo Superior de la Judicatura para iniciar un diálogo sobre los artículos aplicables al contexto con vocación probatoria. Aunque afirma que para la Fiscalía están claras las bases jurídicas para atribuir el dolo al comandante de la organización criminal.

Por otro lado, Hernando Toro, director de la UEI, quien participó en esta misma audiencia, mencionó que la metodología de investigación de la UEI está dividida por fases y que actualmente se encuentran en la segunda fase de asociación de casos. En esta fase se continúa

investigando caso por caso, ya que es una obligación de la Fiscalía, pero ahora asociándolos de manera conjunta con una región y una organización criminal, y teniendo en cuenta una lectura integral del territorio. Según Toro, el control territorial de las estructuras responsables de los crímenes es el principal patrón identificado.

La metodología consiste en identificar las regiones con mayor número de afectaciones. De esta forma, se agrupan los hechos sucedidos en un mismo territorio y en un mismo periodo de tiempo. Además, se identifican las estructuras criminales que tienen presencia en ese territorio y a los cabecillas de esas organizaciones durante el tiempo en el que sucedieron las principales afectaciones. Para identificar los móviles, se supone que el control que ejercen las organizaciones criminales se impone sobre todas las personas que habitan el territorio, incluyendo a líderes sociales y firmantes de paz. Como las organizaciones criminales tienen unas normas de conducta, todo aquel que se aparte de ellas es desterrado o asesinado, afectando especialmente a quienes ejercen liderazgos, ya que chocan con los propósitos de las estructuras criminales.

La siguiente tabla presenta los proyectos investigativos según la exposición de Toro:

**Tabla 36.** Proyectos investigativos de la Unidad Especial de Investigación

<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Organización Criminal</b>
Norte de Santander	Disidencias del EPL
Sur de Bolívar	ELN
Bajo Cauca Sur de Córdoba	Los Caparros
Riosucio	Clan del Golfo
Antioquia	Clan del Golfo/Disidencias G18 G36
Arauca	Disidencias FARC. G10
Casanare	Clan del Golfo
Meta	Disidencias FARC. G40 y G7

Cauca	Disidencias FARC CCO/ELN
Huila	Disidencias FARC CM Dagoberto Ramos
Caquetá	Disidencias FARC, G62
Tumaco	Disidencias FARC Los Contadores
Putumayo	Disidencias FARC. G48 y G1

Fuente: presentación de la UEI en audiencia ante la JEP, 20 de septiembre de 2023

Hernando Toro presentó la hipótesis a la que han llegado a través del trabajo investigativo de la UEI, la cual explica que los homicidios a firmantes han disminuido mientras que las amenazas han aumentado. Se identifica un patrón en el que, cuando la organización alcanza un control total del territorio, ya no necesita imponer violencia letal, a diferencia de cuando el control no es total.

En la audiencia ante la JEP también participó Luisa Obando, fiscal delegada para la Seguridad Territorial, quien mencionó que la metodología de la UEI tiene la ventaja de no requerir llevar a las víctimas a un juicio, ya que se le da mayor validez a los elementos y técnicas avanzadas para evitar revictimizarlas y ponerlas en peligro. Además, resaltó que es la primera vez en la FGN en que, a través de una Unidad se empiezan a valer de diferentes disciplinas, como antropólogos, sociólogos, psicólogos y médicos forenses, para evaluar si existen patrones de criminalidad, lo que ha llevado a sentencias “*interesantes*”.

Sobre las críticas que se han hecho por la utilización de las figuras de preacuerdo y principio de oportunidad por parte de los fiscales, Obando aseguró que los preacuerdos están contemplados en el código penal y que no se pueden desconocer la autonomía e independencia de los fiscales. Sin embargo, hay lineamientos por parte del Fiscal General para llegar a preacuerdos, y el criterio es que se haya agotado la debida diligencia en el marco de la investigación y que haya suficiente evidencia probatoria, antes de concederlos. Obando resalta las “*sentencias ejemplares*” que ha logrado la UEI, y recuerda que fue es Unidad la que llevó las investigaciones por masacres en el país, las cuales luego migraron a la Dirección Territorial. Afirmó que, gracias a la metodología de la UEI, el avance en el esclarecimiento de masacres en las zonas rurales aumentó del 35 % al 85 %.

En cuanto a las competencias relacionadas con las amenazas contra firmantes y líderes sociales, Obando afirmó que es la Dirección Nacional de Derechos Humanos la encargada, por mandato y resolución, de llevar a cabo dichas investigaciones. Además, señaló que la Dirección de Apoyo Territorial es la encargada de implementar el modelo de investigación de la UEI en los diferentes territorios.

La fiscal delegada afirmó que es mentira que la Fiscalía solo persiga a los autores materiales de los hechos, pues varias de las sentencias que se han alcanzado son contra determinadores, así como las capturas estratégicas.

## **2.8. Directiva No. 0008 del 09 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se actualizan los lineamientos respecto de la investigación y judicialización de los delitos que se cometan en contra de personas defensoras de derechos humanos”**

La Directiva 0008 de 2023, expedida por Francisco Barbosa, Fiscal General de la Nación, actualiza y complementa los lineamientos contenidos en la Directiva 0002 de 2017 para la investigación y judicialización de los delitos contra personas defensoras de derechos humanos, dejando sin efecto la Directiva 011 de 2016.

Esta directiva reconoce el derecho a defender los derechos humanos como una actividad central para la democracia y el Estado Social de Derecho, siguiendo los reconocimientos hechos por la ONU y el SIDH. También reconoce que investigar los actos en su contra, identificar las causas de estos y sancionar a los responsables es la forma más eficaz que tiene la Fiscalía para contribuir a la protección de las personas defensoras.

La Directiva plantea como propósitos de la Fiscalía:

- a. Avanzar en las investigaciones de homicidios y amenazas contra personas defensoras.
- b. Imputar el agravante correspondiente.
- c. Lograr la judicialización exitosa de los responsables.
- d. Determinar las motivaciones de estos delitos.
- e. Establecer posibles patrones en común.
- f. Conocer las causas estructurales que han dado origen a la violencia contra estas personas.

Con este propósito, la Directiva busca establecer lineamientos para la investigación y judicialización de los actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos que cumplan con el deber de debida diligencia en cabeza de la FGN. A continuación, expondremos los temas centrales de la Directiva.

### **Lineamientos centrales para la investigación y judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos**

- a. **Ejercicio del derecho a la defensa de los derechos humanos:** se retoman las definiciones de persona defensora de derechos humanos de la Directiva 0002 de 2017<sup>41</sup>, del Relator Especial sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos de la ONU<sup>42</sup> y de la CIDH. También se tiene en cuenta el reconocimiento de la Corte Constitucional de los conceptos de persona defensora de derechos y líderes y lideresas sociales<sup>43</sup>.

---

<sup>41</sup> Directiva 0002 de 2017, “[p]or medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia”, (lineamiento 2, p. 2).

<sup>42</sup> ONU, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/73/2 15, 23 de julio de 2018, párr. 15.

<sup>43</sup> CIDH, informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, párr. 13. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, párr. 12., 31 de diciembre de 2011. Véase

- b. La debida **diligencia reforzada**: reconoce el deber jurídico de la FGN de investigar los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos, siguiendo el principio de celeridad y debida diligencia establecido por la jurisprudencia de la CIDH. Asimismo, se reconoce la obligación del ente investigador y acusador de demostrar el nexo entre el delito y la actividad de defensa de derechos humanos llevada a cabo por la víctima.
- c. **Idoneidad**: señala el deber de que las investigaciones se realicen con rigor por parte de profesionales especializados y capacitados, con enfoque multidisciplinar.
- d. **Independencia e imparcialidad**: se establece que las autoridades implicadas en las violaciones deben ser excluidas de la investigación en caso de existir indicios de su responsabilidad. Se reitera que los actos de violencia que violen los derechos humanos deben ser juzgados por la jurisdicción ordinaria y no por la justicia penal militar.
- e. **Liderazgo y articulación**: se establece que el liderazgo en la estrategia para la investigación y judicialización de las afectaciones a las personas defensoras de derechos humanos está a cargo del despacho de la Vicefiscal General de la Nación, en coordinación con las diversas dependencias de la Fiscalía, como la UEI y el CTI, así como con la Fuerza Pública. En un pie de página se reitera el artículo 3 del Decreto 898 de 2017, haciendo énfasis en que la UEI debe realizar sus funciones sin sustituir las ordinarias de la Fiscalía General de la Nación. Además, se menciona la sentencia C-013 de 2018 de la Corte Constitucional<sup>44</sup>, en la que se expresó que la autonomía de la UEI solo podía ser relativa, ya que considerarla como un ente autónomo e independiente provocaría un “caos administrativo”.

## 2.9. Estrategia de Investigación y Judicialización de delitos (afectaciones) contra personas defensoras de derechos humanos

Según la directiva, la estrategia de investigación incluye los siguientes componentes:

- a. Trabajo en la promoción de una cultura institucional para el reconocimiento de la labor del defensor de derechos humanos en el marco de la función judicial.
- b. Valoración de la labor de defensor de derechos humanos como primera hipótesis investigativa.
- c. Aplicación de una metodología de asociación de casos.

---

también: CLDI-I, Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, párr. 24-25, 6 de diciembre de 2019. A raíz de este concepto, la Corte Constitucional ha establecido que los defensores de derechos humanos “son personas, hombres o mujeres, que reciben el reconocimiento de su comunidad para dirigir, orientar y coordinar procesos colectivos que mejoran la calidad de vida de la gente, defienden sus derechos con el fin de construir sociedades más justas e igualitarias, a través de iniciativas diversas, como la protección del medio ambiente, la recuperación del territorio, la participación política o los derechos de las víctimas. En el marco de lo anterior, la Corte ha reiterado que las personas defensoras de derechos humanos pueden ejercer liderazgo en diferentes ámbitos que, usualmente, incluye el relacionamiento con comunidades tradicionalmente vulnerables. Véase Corte Constitucional. Sentencia T-469 de 2020.

<sup>44</sup> Sentencia C-013 de 2018 de la Corte Constitucional de Colombia. Instrumentos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera-Procedimiento legislativo especial para la paz (fast track)

Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-013-18.htm>

- d. Creación de Unidades Itinerantes para desplazarse oportunamente al lugar de ocurrencia de los hechos, en toda la geografía nacional.
- e. Fortalecimiento de la investigación de amenazas.
- f. Construcción de un plan de acción que vincule a todas las dependencias de la FGN en la investigación de estos delitos.
- g. Inicio oportuno de la investigación. Reconoce que no iniciar inmediatamente la investigación de los hechos es una falta a la debida diligencia<sup>45</sup>.
- h. La primera hipótesis de investigación penal debe ser que el delito se cometió debido a la labor de defensa de derechos humanos o con el fin de impedir su realización.
- i. El fiscal a cargo de la investigación debe realizar una caracterización victimológica, para poder imputar el agravante correspondiente, por lo que la investigación debe corroborar:
  - Si efectivamente la persona ejerce o ejercía la labor de defensa de derechos humanos.
  - Si fue por causa o con ocasión de esa actividad de defensa que sufrió la agresión.
  - Qué personas o intereses se podrían encontrar contrapuestos o podrían ser afectados por dicha actividad.
- j. Seguimiento del avance de los procesos. Establece que los fiscales delegados deben garantizar el registro completo, adecuado y actualizado de la información sobre caracterización de víctimas y victimarios y sobre las actuaciones procesales, de forma que el nivel central de la Fiscalía pueda hacerles seguimiento.
- k. Establece que el fiscal delegado debe garantizar la participación de las víctimas en la investigación, tener en cuenta la información que estas suministren y garantizarle el acceso a la información sobre el caso.

### **Investigación de afectaciones de personas defensoras de derechos humanos por parte de organizaciones criminales**

La Directiva establece los principios de itinerancia, concentración y articulación, que se deben concretar de la siguiente forma:

- a. Los actos urgentes serán llevados a cabo por grupos de trabajo especializados móviles, los cuales deben llegar no solo al lugar de los hechos, sino también al lugar donde la persona defensora ejerce o ejercía su actividad de defensa en el menor tiempo posible. Además, deben preservar el lugar con la mínima contaminación y asegurar la adecuada recolección de pruebas y evidencia física.
- b. Las dependencias de la Fiscalía deben cooperar para alimentar los centros de acopio de información con pruebas de los hechos investigados en los lugares donde se cometan homicidios de personas defensoras.

---

<sup>45</sup> Corte IDH. Caso Xi menes Lo pes Vs. Brasil. Sentencia de 4 de julio de 2006, párr. 189.

Esto permitirá identificar focos de violencia, formas de operar de las organizaciones criminales y líneas de investigación. Uno de estos centros es el Centro Estratégico de Información de la UEI, que existe desde el año 2020.

- c. Cuando existan indicios de la participación de una organización criminal en un caso de homicidio o amenaza, los investigadores deben contactar a los fiscales de las dependencias que están llevando a cabo investigaciones contra dicha estructura criminal. Esto se debe a que es necesario realizar mesas de trabajo en conjunto para determinar si cuentan con información que pueda contribuir al esclarecimiento del delito.

## **Metodología de investigación**

Esta Directiva vuelve a poner en firme la metodología que, según los informes y las declaraciones la UEI, se ha diseñado y empezado a implementar. Esta consiste en que cuando haya indicios de que una afectación en contra de una persona defensora de derechos humanos fue cometida por una organización criminal, la investigación deberá realizarse en tres fases para contribuir con el desmantelamiento:

### **Fase 1: Esclarecimiento individual del caso**

- a. Se llevará a cabo una contextualización territorial del caso, teniendo en cuenta el valor estratégico del territorio. Esto incluirá la revisión de Alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, la existencia y funcionamiento de economías ilegales en la zona, así como la presencia de organizaciones criminales.
- b. Procesamiento de la escena. La policía judicial debe propender por un adecuado procesamiento del lugar en el que ocurren los hechos, bajo coordinación del fiscal delegado.
- c. Inspección del cuerpo: Se establece que la exploración interna y externa del cuerpo debe ser realizada por funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). Sin embargo, excepcionalmente podrá ser realizada por un médico rural, bajo la guía de la Dirección Seccional de la zona, la que le proporcionará los medios técnicos y tecnológicos necesarios. Se señala que esta labor será verificada por el INMLCF.
- d. La policía judicial deberá:
  - Garantizar que los cuerpos de las víctimas sean trasladados a las instalaciones del INMLCF o puestos a disposición del médico rural en el menor tiempo posible para realizar la necropsia.
  - Realizar actos complementarios aplicando estándares internacionales como el Protocolo de Minnesota sobre investigaciones en casos de



muerres sumarias o arbitrarias y el Protocolo de Estambul sobre la investigación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros.

- Entrega del informe ejecutivo: Los servidores de policía judicial, que conforman el equipo técnico investigativo destacado para el caso, entregarán al fiscal delegado un informe ejecutivo dentro de las treinta y seis horas siguientes al hecho. Dicho informe deberá contener evidencia que respalde la atribución de responsabilidad a los líderes de la estructura criminal. A partir de este, el fiscal elaborará el programa metodológico de la investigación.

**Fase 2: Sostenibilidad investigativa.** Se refiere a la concentración de información del territorio y del actor armado ilegal. Se busca asociar casos mediante criterios de priorización, territorialidad, temporalidad e identificación de la organización delictiva para construir proyectos investigativos. Estos proyectos consisten en investigaciones estructurales con enfoque territorial y análisis multidisciplinario, con el fin de atribuir la responsabilidad del delito al cabecilla del grupo a través de la cadena de mando:

- Caracterización armada, política y financiera de la organización criminal.
- Asociación de casos y formulación de proyectos investigativos.
- Análisis con vocación probatoria. El fiscal delegado, con apoyo de su equipo de policía judicial, procurarán identificar si el hecho delictivo responde al cumplimiento de una orden emitida por el cabecilla de una organización criminal o a la materialización de los estatutos o políticas de tal estructura.

**Fase 3: Consolidación de la investigación.** Esta consolidación se logra a través de la judicialización estratégica de la organización criminal en sus componentes financiero, de la identificación de terceros colaboradores y de la atribución a máximos responsables en el nivel veredal, municipal, departamental y nacional de los delitos de mayor afectación a la población. Para ello:

- Una vez se haya esclarecido el hecho individualmente y asociado en un proyecto investigativo, el fiscal del caso dictará las ordenes necesarias, incluyendo compulsas de copias, encaminadas a atacar las redes financieras y políticas que soportan el accionar del grupo armado involucrado.
- Se buscará una judicialización más allá de la dimensión armada y el concierto para delinquir, pasando por la extinción de dominio, procesos por corrupción, identificación y judicialización de servidores públicos que auxilian a la estructura criminal, y vinculación por enriquecimiento ilícito.

### **Lineamientos investigativos para la caracterización de la víctima**

La Directiva establece algunas líneas que se deben seguir en todo caso para conseguir el nivel de detalle necesario para demostrar la actividad de defensa de derechos que adelantaba la

víctima, y la relación entre esta actividad y el crimen que sufrió. Para ello se establece realizar:

- Actividades adicionales y complementarias para la caracterización detallada de la persona defensora. La directiva menciona que se deben determinar las acciones o actividades relacionadas con la defensa de derechos, identificar posibles opositores de las agendas defendidas por la víctima y realizar búsquedas en medios abiertos como redes sociales. Todo esto, según la directiva, procurando evitar la revictimización.
- Entrevistas: Los equipos encargados de realizar las investigaciones en el territorio deben identificar y entrevistar a los testigos de la conducta investigada, así como a familiares de la víctima o del agresor, integrantes de la organización a la que pertenecía la víctima, autoridades regionales, consejos municipales, autoridades indígenas, juntas de acción comunal, otras organizaciones sociales, policías locales, personerías, entre otros. Estas entrevistas también deben servir para indagar sobre los factores de riesgo presentes en la zona, relacionados con:
  - a. Presencia de organizaciones criminales
  - b. Existencia de conflictos relacionados con la propiedad o el uso de la tierra
  - c. Minería legal o ilegal
  - d. Actos de intolerancia contra minorías
  - e. Conflictos interétnicos
  - f. Administración de recursos públicos
- Para determinar el *modus operandi* de la organización criminal y los patrones relacionados con el crimen deben privilegiarse las pruebas forenses respecto al cuerpo de la víctima y la escena del delito.
- Para determinar que los móviles del delito están relacionados con la actividad de defensa de derechos humanos debe privilegiarse la prueba técnica (por ejemplo, interceptaciones), encaminada a imputar el agravante correspondiente.

### **Lineamientos adicionales en materia de amenazas en contra de personas defensoras de derechos humanos**

- a. Articulación: La Resolución 0775 del 29 de abril de 2021 creó un Grupo de Trabajo Nacional para la priorización, apoyo y respuesta inmediata a la investigación de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos y otras poblaciones específicas. Este grupo de trabajo debe articularse con otras dependencias de la Fiscalía que conocen casos de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos.
- b. Los fiscales delegados deben establecer la fecha de comisión de la amenaza para poder imputar el tipo penal adecuado. Antes del 9 de julio de 2018, aplica el tipo penal de amenaza con la agravación de ser cometida contra una persona defensora de derechos humanos o sus

familiares. A<sup>46</sup> partir de esa fecha, corresponde el tipo penal de “amenaza contra defensores de derechos humanos, sus familiares, las organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos, los dirigentes sociales y los dirigentes sindicales”<sup>47</sup>.

- c. Las investigaciones deben hacer un análisis del contexto del hecho, incluyendo la existencia de amenazas previas, el contexto de violencia nacional, regional o local que afecta la zona y su relación con el ejercicio de promoción y protección de los derechos humanos.
- d. Los equipos pueden desplazarse al territorio para realizar los actos urgentes para preservar evidencias.
- e. Cuando se tenga conocimiento de una amenaza se deben activar todas las rutas de protección a la persona defensora de derechos humanos: este es un deber jurídico de los funcionarios públicos.

### **Lineamientos procesales para la efectiva judicialización de los delitos contra las personas defensoras de derechos humanos**

- e. **Impulso procesal.** Establece que el avance de las investigaciones es un deber jurídico de la FGN que no depende de la actividad procesal de la víctima o de sus familiares
- f. **Plazo razonable.** Establece que la investigación y procesamiento debe hacerse sin retardos injustificados y el plazo debe valorarse con respecto a la duración total del proceso hasta que se culmine con una sentencia definitiva.
- g. **Participación de integrantes de la Fuerza Pública.** En los eventos en los que existan indicios de que integrantes de la Fuerza Pública han estado involucrados en los hechos se deberá:
  - Tomar las medidas necesarias para garantizar la transparencia en los actos investigativos.
  - Solicitar de manera inmediata la entrega de la orden operacional que se empleó en el operativo al momento de ocurrencia del hecho investigativo.
  - Avisar al superior jerárquico la ocurrencia del hecho y evaluar la necesidad de instaurar mesas de trabajo para decidir, por ejemplo, cuál dependencia asumirá la investigación.

### **Litigio estratégico**

---

<sup>46</sup> Prevista en el artículo 347 de la Ley 599 de 2000.

<sup>47</sup> Artículo 9 de la Ley 1908 de 2018, que adicionó al Código Penal el artículo 188E, por medio del cual se tipifican las amenazas contra personas defensoras de derechos humanos, sus familiares, las organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos, los dirigentes políticos y los dirigentes sindicales. La Ley 1908 entró en vigor el 9 de julio de 2018.

Se recomienda a los fiscales estructurar el litigio para obtener el mayor impacto sobre las organizaciones criminales o determinadores de las afectaciones a personas defensoras. En concreto, se establece que:

1. Se debe procurar aplicar el agravante derivado de la condición de persona defensora de derechos humanos cuando esa haya sido la causa del delito.
2. Los fiscales deben buscar el procesamiento de todos los implicados en el hecho, incluyendo los determinadores de la conducta o los jefes de la estructura criminal por medio de la figura de autor mediato en aparatos organizados de poder<sup>48</sup>, responsabilidad del superior<sup>49</sup> u otra aplicable en el marco normativo.
3. investigar y juzgar cada delito o grupo de delitos conexos en una sola actuación procesal. Por lo tanto, es necesario declarar la conexidad en los casos en que se afecte a personas defensoras de derechos humanos por parte de los mismos autores, con un mismo modus operandi y compartiendo pruebas, entre otros factores.
4. El fiscal debe propender en todo momento porque la evidencia física recolectada tenga vocación probatoria.
5. Los fiscales podrán hacer uso de la **prueba testimonial de manera anticipada** en los casos en que el homicidio se atribuya a organizaciones criminales. Además, esta se podrá repetir en juicio a través de videoconferencia cuando el juez considere que la vida e integridad del testigo o sus familiares se pone en riesgo.
6. **Preacuerdos y principio de oportunidad:** Los fiscales deben buscar la adopción de compromisos que permitan obtener información sobre los crímenes cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y los grupos armados responsables. Especialmente cuando se trata de autores materiales, se buscará identificar y procesar a los determinadores o responsables por cadena de mando.

---

<sup>48</sup> Véase, entre otras, decisiones de la Corte Suprema de Justicia: CSJ Auto Interlocutorio del 26 sep. 2012, rad. 38250; CSJ Auto Interlocutorio del 8 jun. 2016, rad. 33848; CSJ sentencia del 23 de febrero de 2010, Rad. 38805; CSJ sentencia del 2 sep. 2009, rad. 29221.

<sup>49</sup> véase Corte Suprema de Justicia sentencia de 5 de diciembre de 2018, rad. 50236 y sentencia del 13 de noviembre de 2019, rad. 51819.